

Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Una vez relleno el formulario, remita el archivo Word a la dirección de correo electrónico chebro@chebro.es, con las siguientes palabras en el asunto: "Plan hidrológico tercer ciclo", o bien por los medios habituales a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 24-26, 50071 Zaragoza.

Se entenderá como fecha de presentación la fecha en que se realice el envío.

Información de contacto

Nombre: Pablo Herráez Vilas

Organización/Particular: Agència Catalana de l'aigua

Correo electrónico / Dirección postal:

Índice

1. Propuestas relativas a la normativa	2
2. Propuestas relativas a caudales ecológicos y sedimentos	10
3. Propuestas relativas a definición de masas de agua	24
4. Propuestas relativas a la garantía de abastecimiento	39
5. Propuestas relativas al Programa de medidas	41
6. Propuestas relativas a las zonas protegidas.....	56
7. Propuestas relativas a la caracterización y el estado de las masas de agua	59

1. Propuestas relativas a la normativa

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 1

Documento al que se refiere: Normativa

Nº de página del pdf

Nº de párrafo: Artículo 23. Actuaciones sujetas a declaración responsable

Propuesta, observación o sugerencia:

Se propone que en el apartado 2.d) del artículo 23 se especifique que los sondeos van referidos a los sondeos geotécnicos.

En el apartado 3 b) del mismo artículo se considera que no es necesaria la autorización previa y que la corta de choperas debería estar sometida al régimen de declaración responsable siempre, independientemente de si cuentan o no con la previa autorización del organismo de cuenca.

Justificación:

Respecto el apartado 2.d) se considera necesario especificar que se debería referir únicamente a sondeos geotécnicos, para evitar confusiones con otro tipo de sondeos de los que puede derivar un aprovechamiento de agua temporal o permanente, para los que creemos que no procedería aplicar el régimen de declaración responsable.

Respecto el apartado 3 b) se trata de una especie arbórea no propia del bosque de ribera y cuya tala no supone ninguna afección ni al medio ni al régimen de corrientes.

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 2

Documento al que se refiere: Normativa

Nº de página del pdf

Nº de párrafo: Artículo 33. Rendimiento mínimo de depuración exigible para vertidos de aglomeraciones menores de 2.000 habitante equivalentes

Propuesta, observación o sugerencia:

Respecto el rendimiento mínimo de depuración exigible para vertidos de aglomeraciones urbanas fijados en la tabla para los habitantes equivalentes de 250 a 1.000 y de 1.000 a 2.000, entendemos que el rendimiento de los sólidos en suspensión y la DBO5 tendría que ser del 70% en ambos parámetros fijados.

Justificación:

Aunque resulta técnicamente asumible, resulta más exigente que lo previsto en la normativa básica estatal respecto de las aglomeraciones de más de 2.000 habitantes equivalentes, que establece un porcentaje mínimo de reducción del 70% en ambos parámetros.

Con estos rendimientos mínimos de depuración propuestos del 70%, en aglomeraciones inferiores a 2.000 habitantes equivalentes, es posible poder implementar tecnologías de depuración alternativas a las convencionales que conllevan un bajo impacto ambiental con un bajo consumo energético y en consecuencia a una descarbonización del saneamiento y depuración.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 3

Documento al que se refiere: Normativa

Nº de página del pdf

Nº de párrafo: Artículo 34. Conexiones a redes de saneamiento municipales o supramunicipales de vertidos de naturaleza biodegradable

Propuesta, observación o sugerencia:

Este precepto en su apartado 1 determina qué vertidos son admisibles en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y en qué condiciones, y en su apartado 2 impone como resolver una decisión de desconexión de vertidos de naturaleza industrial de las instalaciones de depuración urbanas.

Se solicita que se elimine esta consideración.

Justificación:

Determinar qué vertidos son admisibles en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y en qué condiciones se conectan o desconectan, corresponde a las Administraciones Autonómicas o locales competentes, que son quienes deben otorgar la correspondiente autorización, de acuerdo con el artículo 101.2 del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio y con el artículo 246.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 4

Documento al que se refiere: Normativa

Nº de página del pdf

Nº de párrafo: Artículo 32

Propuesta, observación o sugerencia:

Se propone la sustituir la redacción del artículo 32 por la siguiente: "Las declaraciones responsables para la navegación, así como las autorizaciones de establecimiento de embarcaderos y otras actividades recreativas asociadas tienen que contener las condiciones necesarias para garantizar los criterios de ordenación y regulación de los usos recreativos específicos de las diversas masas de agua, las normas generales vigentes en materia de navegación y, en su caso, los planes de usos de los embalses."

Justificación:

Esta propuesta de nueva redacción se sustenta en que se considera que son las declaraciones responsables y las autorizaciones para el establecimiento de embarcaderos y otras actividades recreativas las que deben integrar, entre otras, las condiciones que contemplen los planes de usos que promuevan las administraciones públicas locales.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 5

Documento al que se refiere: Normativa

Nº de página del pdf

Nº de párrafo: Artículo 40. Vertidos en desagües o colectores de riego.

Propuesta, observación o sugerencia:

Este precepto dispone que los vertidos autorizados por CHE a desagües o colectores que sean propiedad de Comunidades de usuarios o de particulares quedarán condicionados al consentimiento de uso por su propietario o a la existencia de un derecho de servidumbre. El titular del vertido contribuirá al sostenimiento de la infraestructura en los términos pactados o conforme a los estatutos de la comunidad, si procediera su integración.

La regulación que se hace de estos vertidos indirectos en desagües o a colectores de riego deja a quien los deba efectuar en manos del propietario o de la comunidad de regantes, privando prácticamente de efecto la autorización concedida por la CHE.

Se considera que es necesario que se acote cómo se va a contribuir al sostenimiento de la infraestructura porque hay que tener en cuenta tanto el carácter de las aguas vertidas,

especialmente si provienen de sistemas públicos de saneamiento de aguas residuales urbanas (y más en los supuestos en que no hay ningún curso fluvial próximo, por lo que irremediablemente los titulares de este servicio se ven con la obligación de utilizar estas infraestructuras hidráulicas para poder desaguar), el punto donde se produce el vertido como el hecho que el vertido puede suponer una aportación de recurso a la comunidad y que quien vierte no realiza aprovechamiento alguno de las aguas.

Por ello es preciso incluir en este artículo una previsión específica cuando se trata de vertidos de aguas residuales depuradas urbanas. En este sentido, se propone la siguiente redacción: “en el caso de vertidos indirectos de aguas residuales depuradas sobre desagües o colectores de riego pertenecientes a una comunidad la autorización otorgada por la Confederación hidrográfica del Ebro quedará condicionada a que la comunidad y el titular de la autorización de vertido acuerden el importe que éste debe abonar a la comunidad. Dicho importe ha de ser el resultante del sobrecoste de gestión debidamente justificado de la infraestructura aguas abajo del punto donde se produzca el vertido en el desagüe o colector hasta su vertido final en el dominio público hidráulico, o al cumplimiento de unos requisitos de emisión para poder en su caso reutilizarlo”.

Justificación:

El importe a satisfacer en este supuesto por el titular de la autorización de vertido a las comunidades debe atender a los sobrecostes de gestión de la infraestructura que se ocasiona a las comunidades, circunscrito al punto de vertido en el desagüe o colector de riego hasta que se produce efectivamente el retorno de las aguas al dominio público hidráulico.

De no ser así, la potestad de las Confederaciones para otorgar autorizaciones de vertidos indirectos quedaría no condicionada a que se acuerde un importe entre las partes, sino que se podría ver enervada por una falta de acuerdo derivada de pretensiones desorbitantes por parte de las comunidades de usuarios o de propietarios individuales con el consiguiente perjuicio a la prestación de un servicio público.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 6

Documento al que se refiere: Normativa

Nº de página del pdf

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

En las determinaciones normativas no se concreta una regulación singular para aquellas actividades ya consolidadas que se encuentran en zona de flujo preferente, y que no quedan reguladas por los artículos 9 bis, 9 ter i 9 quater del RDPH. Por ello, se propone la inclusión de alguna referencia normativa, ya sea como criterio o como articulado, como, por ejemplo:

“El otorgamiento de la autorización para la realización de actividades en la zona de policía del dominio público hidráulico que se encuentre en zona de flujo preferente a las personas titulares de

actividades que se han desarrollado dentro de esta zona durante 15 o más años con anterioridad al 20 de enero de 2016 se sujeta a las siguientes condiciones:

a) La autorización tiene que incorporar la obligación de la persona titular de la actividad de adoptar aquellas medidas de gestión del riesgo y ejecutar aquellas actuaciones que se consideren necesarias con el fin de disminuir la vulnerabilidad, como la presentación de un plan de actuaciones dirigidas a la reordenación o reubicación de la actividad y de los espacios ocupados con el objeto de hacerlos compatibles con la vigente regulación de los usos admisibles en zonas de flujo preferente e inundables. Este plan de actuaciones tiene que hacerse efectivo en un plazo máximo de cinco años desde el requerimiento de la Confederación. Durante este periodo, la persona titular de la autorización tiene que disponer de un plan de autoprotección homologado por la administración competente en materia de protección civil, así como de la declaración responsable a que hace referencia el artículo 14 bis del Reglamento del dominio público hidráulico.

b) Únicamente se puede autorizar la ampliación de la superficie ocupada cuando se trate de zonas verdes o de actividades de ocio y/o deportivas que no impliquen la ejecución de ningún tipo de edificación ni la instalación de obstáculos al régimen de corrientes.

c) La realización por parte de la Administración de actuaciones de interés general, como aquellas dirigidas a reducir el riesgo de inundaciones, que sean incompatibles con la actividad es causa de revisión de las condiciones de la autorización o, incluso, de revocación, en caso de que la incompatibilidad entre el mantenimiento de la actividad y la ejecución de la actuación pública sea total, sin derecho a la indemnización por la actividad económica desarrollada en ninguno de los dos casos.

d) La pérdida sobrevenida total o parcial de las instalaciones o elementos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada, como la causada por episodios de avenidas, da lugar a la revisión de las condiciones de la autorización o, incluso, a la revocación total o parcial.

e) Las condiciones de la autorización pueden ser revisadas de oficio y sin derecho a indemnización como consecuencia de la realización por parte de la Administración de nuevos estudios con relación al comportamiento hidrológico o a la gestión del riesgo, con el objeto de proteger los bienes y las personas. Entre otros, se puede imponer a la persona titular de la autorización la presentación e implantación de un plan de actuaciones dirigidas a la reordenación o reubicación de la actividad y de los espacios ocupados con el objeto de hacerlos compatibles con la vigente regulación sobre los usos admisibles en zonas inundables y zonas de flujo preferente”

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 7

Documento al que se refiere: Normativa

Nº de página del pdf

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Con el objetivo de cumplir con los objetivos del riesgo de inundación y como una concreción de la coordinación entre estas dos planificaciones, se propone la inclusión de dos nuevos artículos, uno relativo a la construcción de infraestructuras longitudinales en los cauces públicos y otro relativo a la construcción y remodelación de infraestructuras transversales en los cauces públicos.

“Construcción de infraestructuras longitudinales en los cauces públicos

1 Se podrá autorizar el establecimiento de infraestructuras longitudinales en los cauces públicos, o la remodelación de las ya existentes, en caso de que se cumplan los criterios y condiciones siguientes que, cuando sea necesario, y de conformidad con la vigente legislación en materia de aguas, se incorporarán a la correspondiente autorización:

a) La persona o ente titular de la actuación tiene que adoptar las medidas de prevención del riesgo y de señalización del peligro de inundación que establezca la Administración competente en materia de protección civil.

b) Si la actuación implica, necesariamente, la modificación del perfil topográfico, hay que dar continuidad, como mínimo, en la zona de flujo preferente. Únicamente se puede autorizar la ocupación de la mencionada zona por parte de una infraestructura lineal si la persona o ente titular de la actuación justifica técnicamente que la nueva infraestructura no supondrá ningún obstáculo al régimen de corrientes ni ninguna afección a la calidad de las masas de agua.

c) Excepcionalmente se puede autorizar la construcción de obras de defensa sobreelevadas lateralmente dentro de la zona de flujo preferente cuando tengan por objeto la protección de zonas urbanas, o de infraestructuras públicas, equipamientos o actividades económicas ya existentes en suelos no urbanos, y siempre que las obras autorizadas no supongan una afección al flujo de corrientes.

d) Las personas promotoras de las infraestructuras tienen que adoptar las medidas dirigidas a evitar o corregir las posibles afecciones que deriven de la ejecución de estas infraestructuras al paso por los caminos vecinales que históricamente transcurran por los cauces, para el acceso exclusivo a las fincas y espacios relacionados con el desarrollo de actividades y usos agrícolas, ganaderos o forestales.

2. Las solicitudes de autorizaciones de nuevas infraestructuras en la zona de flujo preferente tienen que estar debidamente motivadas por la persona interesada, no pueden suponer el empeoramiento de las condiciones de inundabilidad ni el deterioro de las masas de agua y se tienen que adecuar a las condiciones establecidas en el artículo 126.3. del Reglamento del dominio público hidráulico”.

“Criterios en relación a la construcción y remodelación de infraestructuras transversales en los cauces públicos

El establecimiento de infraestructuras transversales en los cauces públicos, o la remodelación de las ya existentes, tiene que respetar los criterios y condiciones siguientes que, cuando sea necesario, y de conformidad con la vigente legislación en materia de aguas, se incorporarán a la correspondiente autorización:

a) Si la zona de flujo preferente tiene una anchura inferior o igual a 40 metros, hay que salvarla con una única apertura que respete la zona de flujo preferente.

b) Si la zona de flujo preferente tiene una anchura superior a 40 metros, hay que situar los estribos de la infraestructura respetando completamente la zona de flujo preferente. La apertura central tiene que respetar como mínimo una distancia de 40 metros y las pilas tienen que distribuirse de manera que se respete al máximo la zona de flujo preferente, evitando su emplazamiento en puntos donde exista un riesgo de erosión y la existencia de aperturas de pequeña anchura entre pila y estribo susceptibles de crear zonas de turbulencias.

c) En casos debidamente justificados desde el punto de vista técnico, económico o ambiental, se pueden aceptar anchuras menores en las indicadas anteriormente siempre y cuando den cumplimiento a aquello establecido en el artículo 126 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

d) El gálibo y el ancho de las infraestructuras tienen que tener una dimensión mínima de dos metros, con el objeto de facilitar el mantenimiento mecanizado. Se admitirán excepciones debidamente justificadas en los casos de cuencas pequeñas, o de condiciones de contorno que así lo hagan recomendable.

e) En caso de que las infraestructuras sirvan para el paso de una vía de la red principal o una vía de la red secundaria que constituya la única vía de evacuación de núcleos de población situados en zonas inundables, con carácter general, y sin perjuicio de lo que establezca la administración competente en protección civil, hay que alcanzar una protección de 100 años de periodo de retorno. Pueden autorizarse infraestructuras con un nivel de protección menor si la persona o ente titular de la infraestructura lo justifica con la elaboración y presentación de un análisis comparativo de los daños y de los costes de las diferentes soluciones alternativas a considerar. En todo caso, estas infraestructuras tienen que cumplir los siguientes requisitos:

e.1 Deben tener un resguardo mínimo de 0.5 metros entre la lámina de agua y la cota inferior de la clave de la obra.

e.2 Tienen que tener un gálibo suficiente para el cual la línea de energía se sitúe por debajo de la clave, a no ser que se justifique que el riesgo de obstrucción es muy bajo.

e.3 En el caso que incorporen sobreelevaciones, estas no tienen que afectar a edificaciones; y si suponen otras afectaciones, hace falta que el ente o persona titular de la actuación adopte las correspondientes medidas de compensación, como la contratación de un seguro obligatorio, la suscripción de un acuerdo formal con la persona o ente propietario de los terrenos susceptibles de afección con aceptación expresa de esta posible afección o la expropiación, cuando sea necesario, de los mencionados terrenos.

f) La implantación de infraestructuras lineales de transporte y comunicación que suponga una ocupación de las zonas inundables, fuera de la zona de flujo preferente, tendrá que prever, para dar

continuidad al flujo, la permeabilización del terraplén, con posibles obras de drenaje o pasos inferiores. En todo caso, siempre se tendrán que dar las siguientes condiciones:

f.1 Que la planificación hidrológica no prevea una reserva de suelo por razones hidráulicas y/o ambientales.

f.2 Que no se empeoren las condiciones de inundabilidad en edificaciones existentes.

f.3 Que no se produzcan pérdidas económicas de terceras personas por un incremento de la inundabilidad o bien que el ente o persona titular de la actuación adopte las correspondientes medidas de compensación como la contratación de un seguro obligatorio, la suscripción de un acuerdo formal con la persona o ente propietario de los terrenos susceptibles de afección con aceptación expresa de esta posible afección o la expropiación, cuando sea necesario, de los mencionados terrenos.

f.4 Que la persona o ente titular de la actuación se comprometa formalmente a gestionar el riesgo y señalar el peligro de inundación, si procede, siguiendo las instrucciones de la Administración competente en materia de protección civil.”

2. Propuestas relativas a caudales ecológicos y sedimentos

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 8

Documento al que se refiere: Memoria

Nº de página del pdf: 51

Nº de párrafo: 3

Propuesta, observación o sugerencia:

El artículo 19 de la Ley de cambio climático y transición energética (Ley 7/2021) indica que *“la planificación y la gestión hidrológica deberán incluir en la planificación los impactos derivados de la retención de sedimentos en los embalses y las soluciones para su movilización, con el doble objetivo de mantener la capacidad de regulación de los propios embalses y de restaurar el transporte de sedimentos a los sistemas costeros para frenar la regresión de las playas y la subsidencia de los deltas”*.

Sin embargo, el Plan Hidrológico no incluye ni contempla el desarrollo de un plan integral de gestión de los sedimentos dirigido a solucionar los impactos derivados de la retención de sedimentos en los embalses y restaurar el transporte de sedimentos a lo largo de la cuenca. Únicamente se realiza una mención al Plan para la protección del delta del Ebro, que en la actualidad está bajo información pública sin tener respuesta a las alegaciones realizadas, por lo que no se concreta ni se definen adecuadamente las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la Directiva Marco del Agua y la sostenibilidad del delta del Ebro a medio y largo plazo.

Se propone incorporar como medida en el Plan Hidrológico el desarrollo (redacción) de un plan integral para la gestión de los sedimentos a escala de cuenca, donde se incluyan, entre otros, los impactos derivados de la retención de sedimento de los embalses, las actuaciones (estudios, pruebas piloto, maniobras desde los embalses, etc.) necesarias o previstas, la necesidad y tipología de estudios científicos y técnicos para restaurar el continuo de sedimentos y la definición de una red monitoreo del transporte de sedimento a nivel de cuenca que permitiría el transporte de sedimentos para la protección del Delta del Ebro y la mejora de la geomorfodinámica fluvial.

Justificación:

La gestión integral de los sedimentos a escala de cuenca debe permitir evaluar el estado del sistema en términos de cantidad de sedimentos, calidad de los sedimentos e hidromorfología (con base en indicadores significativos); analizar los problemas relacionados con los sedimentos en su origen (en lugar de abordar los síntomas); definir y tomar las medidas correctivas específicas en cada caso teniendo en cuenta los impactos locales y generales, y alcanzar (a corto, medio y largo plazo) la consecución de los objetivos de la Directiva Marco del Agua en base a la calidad hidromorfológica de las masas de agua.

Sin una adecuada planificación a escala de cuenca no se puede lograr la restauración del continuo del transporte de sedimentos y, en consecuencia, la sostenibilidad, a medio y largo plazo, del sistema fluvial y costero. Por lo que se requiere desarrollar, a escala de cuenca, un modelo

conceptual coherente que considere, entre otros, las diversas funciones y usos de los sedimentos; que opere en diferentes ubicaciones espaciales dentro de la cuenca hidrográfica y a diferentes escalas de tiempo y que parta de una visión holística la cual permita evaluar en su conjunto los impactos/riesgos existentes dentro de la cuenca. De esta manera se logrará determinar y priorizar las necesidades de gestión en cada caso evitando una intervención repetida (y el ahorro de costes por una mala planificación).

Sin esta gestión integral a escala de cuenca no se pueden detectar y abordar los problemas futuros, y anticiparse antes de que sean críticos y las soluciones se vuelvan limitadas, así como tampoco permite lograr una comprensión del sistema y de los procesos sedimentológicos existentes (tanto en términos de calidad como de cantidad). Efectivamente, las acciones de gestión de sedimentos deben evaluarse en conjunto con los objetivos establecidos a corto, medio y largo plazo de tal manera que permitan la gestión integrada de los suelos, aguas y sedimentos; de las relaciones aguas arriba-aguas abajo y que faciliten y contemplen la colaboración suprarregional. Si los sedimentos están conectados hidrodinámicamente, es necesario gestionarlos desde la fuente hasta el sumidero teniendo en cuenta todo el continuo.

En el Programa de medidas del Plan Hidrológico se contempla la realización de una prueba piloto para la movilización y trasvase de los sedimentos presentes en el vaso del embalse de Ribarroja. Sin embargo, el volumen de sedimento contenido en dicho embalse es limitado por lo que, en caso de éxito, se conseguiría restaurar el continuo por un tiempo limitado. De ahí que es imprescindible desarrollar una estrategia de gestión de sedimentos a escala de cuenca con el fin de garantizar la sostenibilidad del río y delta a medio y largo plazo.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 9

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 26

Nº de párrafo: Tabla 05.01

Propuesta, observación o sugerencia:

El Plan únicamente establece caudales generadores en los embalses de Rialb y Flix dentro de Catalunya. Solicitamos que se establezcan caudales generadores para los embalses de Guiamets, Siurana, Oliana, Sistema Capdella, Sistema Lagos Espot, Certescans, Tremp o Talarn, Terradets, Camarasa, Cavallers, Llauset, Baserca, Escales, Canelles, Santa Ana, Sallente y Valarties.

Se solicita también que se aumente el valor del caudal generador en Rialb, pasando de 30 m³/s a 267 m³/s.

Justificación:

En el Anejo de caudales ecológicos no se detalla con que criterio se han elegido los embalses en los que se establece un régimen de caudales generadores. El embalse de Canelles por ejemplo tiene un volumen superior al embalse de Rialp, y en cambio no se ha establecido en él ningún régimen de caudales generadores. Según la orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (IPH) (apartado 3.4.1.4.1.4. Caracterización del régimen de crecidas) se debe caracterizar el régimen de crecidas y establecer caudales generadores en aquellos tramos situados aguas abajo de importantes infraestructuras de regulación. La crecida asociada al caudal generador será asociada al caudal de sección llena del cauce. Deberá definirse incluyendo su magnitud, frecuencia, duración, estacionalidad y tasa máxima de cambio, tanto en la curva de ascenso como en la curva de descenso del hidrograma de la crecida.

Por otro lado, la IPH determina que se debe validar el caudal generador mediante la modelación hidráulica del cauce, en un tramo representativo de su estructura y funcionalidad, teniendo en cuenta, para ello, los estudios de inundabilidad del tramo afectado, las condiciones físicas y biológicas actuales, sus posibles efectos perjudiciales sobre las variables ambientales y los riesgos asociados desde el punto de vista de las infraestructuras. En la documentación del plan no se menciona que se haya realizado ningún tipo de modelación hidráulica del cauce para comprobar si los caudales generadores establecidos son adecuados a cada cauce y cumplen con el objetivo de regular la estructura geomorfológica de los cauces evitando su progresivo estrechamiento y colonización.

Se debería incorporar un régimen de caudales generadores a la explotación de infraestructuras hidráulicas situadas en la parte catalana de las cuencas del Ebro con capacidad de almacenaje superior a 5 hm³ o con una tasa de regulación (capacidad de almacenaje / aportación anual) superior a 0,5. Y por lo tanto se solicita que se establezcan los siguientes caudales generadores:

RÍO	INFRAESTRUCTURA	Qg (m ³ /s)	PERIODO LIBERACIÓN
Flamisell	Sistema lagos Flamisell (Sallente)	7,2	Mayo
Peguera	Negre	1,1	Abril - mayo
N. Cardós	Certescans	20,5	Abril - mayo
N. Pallaresa	Talarn (St. Antoni)	109,1	Abril - mayo
N. Pallaresa	Terradets	165,2	Mayo
N. Pallaresa	Camarsa	125,1	Mayo
N. Tor	Cavallers	6,9	Mayo
N. Ribagorzana	Baserca	17,0	Mayo
N. Ribagorzana	Escales	97,2	Abril - mayo
N. Ribagorzana	Canelles	158,5	Mayo
N. Ribagorzana	Santa Ana	173,1	Mayo
Segre	Oliana	262,8	Abril - mayo
Segre	Rialb	267,1	Abril - mayo
Siurana	Siurana	2,3	Enero
Capçanes	Guiamets	3,2	Enero
Valarties	Sistema Val d'Aran	10,9	Junio

Como consecuencia del nivel de protección del embalse de St. Llorenç de Montgai, éste tiene que mantener el nivel de la lámina de agua más o menos constante. Por lo tanto, no se propone

ningún caudal generador para esta infraestructura, ya que actuará de lugar de paso del caudal liberado por los embalses de Camarasa (N. Pallaresa) y de Rialb (Segre).

En el caso del embalse de Siurana, el régimen de caudales generadores se concreta en la propuesta de caudales ecológicos aprobada en el acuerdo de la Taula del Siurana.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 10

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 32 y siguientes

Nº de párrafo: Tabla 05.01.01

Propuesta, observación o sugerencia:

El Plan establece un caudal ecológico de 0 L/s todos los meses del año en los siguientes puntos situados en Cataluña:

- ES091MSPF148 Río Sió desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre
- ES091MSPF150 Río Farfaña desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre.
- ES091MSPF151 Río Corb desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el río Cervera d'Ondara)
- ES091MSPF152_001. Río Sed desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Albagés
- ES091MSPF1810. Embalse de Albagés
- ES091MSPF1811. Río Sed desde la Presa del Embalse de Albagés hasta su desembocadura en el río Segre.
- ES091MSPF174 Río Ciurana desde el río Montsant hasta el río Asmat
- ES091MSPF175 Río Ciurana desde el río Asmat hasta su desembocadura en el río Ebro
- ES091MSPF830 Río Asmat desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Guiamets
- ES091MSPF79. Embalse de Guiamets
- ES091MSPF831 Río Asmat desde la Presa de Guiamets hasta su desembocadura en el río Ciurana

La definición de un régimen de caudales ecológicos igual a 0 L/s implica, a la práctica, que los usuarios y titulares de concesiones podrían secar completamente ese tramo de río aun siendo un período húmedo con suficiente caudal circulante. Por este motivo se solicita que el Plan no establezca en ningún caso caudales ecológicos con valores de 0 L/s, sino que se establezcan valores superiores, y con variabilidad mensual, como restricción a los usos, sin que estos deban entenderse como caudales que deban mantenerse si aguas arriba no son proporcionados.

Justificación:

En ningún caso se puede considerar que 0 L/s sea un caudal que contribuya a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera, que es la definición de caudal ecológico según la IPH.

Según el artículo 3.4.1.4.2 de la IPH, en ríos temporales se utilizarán los criterios definidos para la determinación de la distribución mensual de caudales mínimos y máximos en ríos permanentes. Se realizará, además, una caracterización del periodo de cese de caudal atendiendo a la frecuencia, duración, estacionalidad y tasa de recesión de los episodios de cese de caudal característicos del régimen natural, utilizando una serie hidrológica representativa de, al menos, 20 años. En ríos intermitentes se caracterizará el periodo de cese de caudal atendiendo a la frecuencia, duración, estacionalidad y tasa de recesión de los episodios de cese de caudal característicos del régimen natural, la conexión con las aguas subterráneas, definiendo los volúmenes mínimos necesarios para preservar el flujo subsuperficial que alimenta las pozas y remansos, de gran importancia como sumidero y refugio de las comunidades biológicas, a la espera de períodos hidrológicamente más favorables y la magnitud de la crecida y período de tiempo de recesión al caudal base, que permiten el desarrollo del ciclo biológico de las comunidades adaptadas. Caudal generador, que permite mantener la dimensión del canal principal del río y su buen funcionamiento morfodinámico.

En ríos efímeros se determinarán, como elementos característicos, el tiempo de recesión tras la crecida, clave para el buen funcionamiento de las comunidades propias de estos sistemas, y el caudal generador, que permite mantener su funcionamiento morfodinámico. No consta en la documentación del plan que se haya realizado ninguna caracterización de todos estos factores para los tramos en los que el plan propone un caudal ecológico nulo.

La mayoría de los ríos en los que el plan propone establecer caudales ecológicos igual a 0 L/s forman parte de espacios protegidos por el *Pla d'espais d'interès natural* (PEIN), aprobado por Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, con especies y hábitats de la red Natura 2000 susceptibles de ser afectados por la falta de caudal circulante. No tiene ningún sentido que no se pueda rebajar los caudales ecológicos en época de sequía en espacios protegidos, pero en cambio se establezcan unos caudales ecológicos nulos en ellos.

Código	Espacios protegidos
ES091MSPF148	PEIN Bellmunt Almenara, Plans de Sió
ES091MSPF150	PEIN Serra Llarga – Secans de la Noguera
ES091MSPF151	PEIN Granyena, Anglesola-Vilagrassa, Secans de Belianes-Preixana, Aiguabarreig Segre-Noguera Ribagorçana, Obagues del Riu Corb
ES091MSPF152_001	PEIN Muntanyes de Prades
ES091MSPF1811	PEIN Mas de Melons - Alfés
ES091MSPF174	PEIN Siurana i planes del Priorat
ES091MSPF175	PEIN Pas de l'Ase
ES091MSPF830	PEIN Serra de Llaberia
ES091MSPF79	PEIN Serra de Llaberia
ES091MSPF831	PEIN Siurana i planes del Priorat

La detracción de caudales en la conca del Río Siurana afecta el funcionamiento de todo el ecosistema fluvial, especialmente desde finales de primavera a inicios de verano, cuando disminuye la pluviometría y aumenta el uso de caudales superficiales y la extracción de los acuíferos para usos agrícolas. Esto provoca mortalidades de peces autóctonos atrapados en pozas, especialmente en el tramo del río Siurana desde el Montsant hasta la confluencia con el Ebro.

Por este motivo la Agencia contrató un estudio para la caracterización del río Siurana entre el vado de la carretera del Masroig al Lloar y el puente de la carretera del Masroig al Molar. Entre junio y julio de 2021 se caracterizó la ictiofauna presente, se extrajeron los ejemplares de fauna exótica y se translocaron los ejemplares autóctonos de las pozas con riego de secarse a otros tramos, se realizó un seguimiento de la evolución de las pozas y una caracterización botánica.

En el tramo de 3,3 km caracterizado se identificaron 47 pozas, de las cuales se muestreó la ictiofauna en 19 de ellas, identificándose 6.868 ejemplares de peces, de los cuales 6.278 correspondían a especies autóctonas ((*Anguila europea (Anguilla anguilla)*), *Bagra (Squalius sp.)*, Barb cua-roig (*Barbus haasi*), Barb de Graells (*Barbus graellsii*), Gobi ibèric (*Gobio gobio*), Madrilla (*Parachondrostoma miegii*)), y 590 a especies exóticas (*Albornell (Alburnus alburnus)*, *Carpa (Cyprinus carpio)*, *Carpa koi (Cyprinus carpio koi)*, *Carpí (Carassius carassius)*, *Carpí (Carassius auratus)*, *Perca (Perca fluviatilis)*, *Rutil (Rutilus rutilus)*, *Gardí (Scardinius erythrophthalmus)*, *Pseudorasbora (Pseudorasbora parva)*).

Por lo tanto, se ha constatado la presencia de especies de peces autóctonos en los tramos en los que el Plan hidrológico pretende imponer un caudal ecológico nulo, en un tramo protegido de la red Natura 2000 en el que el caudal circulante es vital para mantener las pozas que sirven de refugio para esta fauna.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 11

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 32 y siguientes

Nº de párrafo: Tabla 05.01.01

Propuesta, observación o sugerencia:

El caudal ecológico debería ser creciente a medida que va aumentando la superficie de cuenca.

En el caso de la cuenca de la N. Ribagorzana, en el embalse de Escales se ha establecido un caudal ecológico que corresponde a 1/3 del caudal ecológico establecido en el tramo aguas arriba del embalse. El caudal ecológico en el embalse de Escales, así como en todos los tramos aguas abajo de Escales debería ser como mínimo el que se ha establecido para el río Noguera Ribagorzana desde el río Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, es decir 3.314 L/s el mes de octubre.

En el caso de la cuenca de la N. Pallaresa, en el embalse de Talarn se ha establecido un caudal ecológico que corresponde a 2/3 del caudal ecológico establecido en el tramo aguas arriba del embalse. El caudal ecológico en el embalse de Talarn, y en todos los tramos aguas abajo del mismo, debería ser como mínimo el que se ha establecido para río Noguera Pallaresa desde el río San Antonio hasta el Río Flamisell, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales, es decir 1.968 L/s el mes de octubre.

Se propone corregir esta anomalía.

Justificación:

La disminución del régimen de caudales ecológicos en un punto situado aguas debajo de otro no tiene coherencia hidrológica ni ambiental, y es imposible que sea el resultado de los estudios técnicos.

Sólo hay que ver la evolución de los caudales ecológicos propuestos para entender que si el caudal ecológico del río Noguera Ribagorçana hasta el río Noguera de Tor es de 1.534 l/s, y después del río noguera de Tor hasta la cola del embalse de Escales es de 3.314 l/s, es imposible que el caudal ecológico del rio Noguera Ribagorçana aguas debajo de Escales sea de 1.080 l/s, y que en la desembocadura en el río Segre sea de 1.540 l/s.

Código MA	MA	oct (l/s)
ES091MSPF731	Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Besiberri)	230
ES091MSPF34	Embalse de Baserca	432
ES091MSPF733	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa de Baserca, la central de Mosalet y la toma para la central de Senet hasta la central de Senet.	569
ES091MSPF734	Río Noguera Ribargozana desde la central de Senet y la toma para la central de Bono hasta el río Llauset (incluye río Llauset)	728
ES091MSPF735	Río N. Ribagorzana desde el río Llauset hasta el inicio de la canalización de El Pont de Suert.	1148
ES091MSPF737	Río Noguera Ribagorzana desde el inicio de la canalización de El Pont de Suert hasta el río Noguera de Tor	1534
ES091MSPF744	Río Noguera Ribagorzana desde el río Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, el retorno de la central de El Pont de Suert y el final de la canalización de El Pont de Suert	3314
ES091MSPF43	Embalse de Escales	1080
ES091MSPF45	Embalse de Sopeira	1082
ES091MSPF961	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa del Embalse de Sopeira hasta el río Sobrecastell	1119
ES091MSPF660	Río Noguera Ribagorzana desde el río Sobrecastell hasta el río San Juan	1198
ES091MSPF662	Río Noguera Ribagorzana desde el río San Juan hasta el puente de la carretera	1231
ES091MSPF367	Río N. Ribagorzana desde el puente de la carretera hasta la cola del Embalse de Canelles y el retorno de la central del Puente de Montañana	1242
ES091MSPF58	Embalse de Canelles	1480
ES091MSPF820	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa de Santa Ana hasta la toma de canales en Alfarrás	1540
ES091MSPF66	Embalse de Santa Ana	1540
ES091MSPF431	Río Noguera Ribagorzana desde la toma de canales en Alfarrás hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el tramo de río Segre entre la confluencia del río Corb y del Ribagorzana)	1540

En el caso de la Noguera Pallaresa, en la propuesta del plan se ve como el caudal ecológico llega hasta 1.968 l/s en la cola del Embalse de Talarn, pero aguas abajo del embalse se propone un caudal ecológico de 1.200 l/s, que además se mantiene constante hasta el embalse de Camarasa.

Código MA	MA	oct (l/s)
ES091MSPF707	Río Noguera Pallaresa desde su nacimiento hasta el río Bergante	66

ES091MSPF709	Río Noguera Pallaresa desde el río Bergante hasta el río Bonaigua	477
ES091MSPF711	Río Noguera Pallaresa desde el río Bonaigua hasta el río Unarre (final del tramo canalizado) y los retornos de las centrales de Esterri y de Unarre	620
ES091MSPF715	Río Noguera Pallaresa desde el río Unarre (final del tramo canalizado) y los retornos de las centrales de Esterri y de Unarre hasta el río Espot y la Presa de Torrasa (incluye Embalse de Cavallers)	774
ES091MSPF717	Río Noguera Pallaresa desde el río Espot y la Presa de Torrasa hasta el río Noguera de Cardós y la central de Llavorsí	1132
ES091MSPF641	Río Noguera Pallaresa desde el río Noguera de Cardós y la central de Llavorsí hasta el río Santa Magdalena	1873
ES091MSPF643	Río Noguera Pallaresa desde el río Santa Magdalena hasta el río San Antonio	1896
ES091MSPF645	Río N. Pallaresa desde el río San Antonio hasta el Río Flamisell, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales	1968
ES091MSPF34	Embalse de Talarn	1200
ES091MSPF652	Río Noguera Pallaresa desde la Presa de Talarn hasta el río Conqués	1200
ES091MSPF960	Río Noguera Pallaresa desde el río Conqués hasta la cola del Embalse de Terradets	1200
ES091MSPF59	Embalse de Terradets	1200
ES091MSPF65_001	Embalse de Camarasa	1200

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 12

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 32 y siguientes

Nº de párrafo: Tabla 05.01.01

Propuesta, observación o sugerencia:

Se propone un régimen de caudales ecológicos para el río Siurana por debajo del embalse de Siurana:													
		oct	nov	dec	gen	feb	mar	abr	maig	jun	jul	ago	set
		l/s											
ES091MS PF73	Embassament de Siurana ⁽¹⁾ ⁽²⁾ ⁽³⁾	40	48	56	56	65	72	65	65	48	40	32	40
	Riu Siurana a l'Assut de la Venta del Pubill ⁽⁴⁾	59	70	82	82	94	106	94	94	70	59	47	59
<p>(1) Cuando el caudal natural de entrada al embalse sea inferior al establecido, se desembalsará un caudal igual al de entrada, con un mínimo de 20 l/s, completado con hidropuntas semanales de 300 l/s con una duración de hasta 12 horas. El volumen desembalsado mediante la hidropunta semanal no superará el déficit acumulado</p>													

durante la semana anterior, entendido como la diferencia entre el caudal ecológico establecido y el caudal efectivamente liberado desde la toma.

- (2) También se realizará al menos un desembalse anual de caudal generador de hasta 2.300 l/s durante 24 horas, respetando las tasas de cambio indicadas a continuación, entre los meses de febrero y junio, o septiembre y noviembre (ambos incluidos), siempre que la cota del embalse esté por encima de 478 msnm.
- (3) Cuando las reservas en el embalse se encuentren por encima de la cota 483,55 msnm, se podrán liberar caudales generadores adicionales, sin que las reservas bajen por debajo de estas cotas..
- (4) En este punto circulará el caudal ambiental liberado desde el embalse de Siurana, más el caudal circulante proveniente del intercuenca desde el embalse hasta el azud (río Arbolí i barranc de les Obagues). Se comprobará el cumplimiento del caudal ecológico en el azud.

Tasas de cambio de los caudales generadores:

Hora*	Tiempo desde el inicio (horas)	Caudal liberado		Tiempo transcurrido en cada cambio de consigna (horas)
		(l/s)	(m³/h)	
08:00	0	500	1800	1
09:00	1	1000	3600	2
11:00	3	2300	8280	6
18:00	10	1000	3600	14
08:00	24	500	1800	1
09:00	25	Caudal ecológico		Final

* Esta hora es orientativa, y se podrá modificar en función de las necesidades y disponibilidad de personal en el embalse.

Justificación:

De acuerdo con los trabajos técnicos realizados por la Agencia Catalana del Agua se considera que los caudales ecológicos propuestos en el EPTI son insuficientes.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 13

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 32 y siguientes

Nº de párrafo: Tabla 05.01.01

Propuesta, observación o sugerencia:

Respecto al régimen de caudales ecológicos en el tramo final del río Ebro (en Tortosa), se propone se considere el régimen de caudales aprobado por la *Comissió per a la Sostenibilitat de les Terres de l'Ebre* (CSTE) en junio de 2015, y que fue remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y aportada como alegación en la revisión del Plan de cuenca de segundo ciclo. Dicha propuesta fue aprobada por consenso entre todos los representantes de la CSTE (usuarios, entidades ambientalistas, ayuntamientos y representantes de la administración local, supramunicipal y autonómica, etc.) sin ningún voto en contra (y tan solo 2 abstenciones).

A continuación, se resume la propuesta:

Régimen de caudales ecológicos mínimos para el río Ebro en Tortosa

Tipo año	Régimen de caudales ecológicos (m ³ /s) para el río Ebro en Tortosa												Volumen anual hm ³
	oct.	nov.	dic.	en	feb.	mar	abr.	may	jun	jul.	ago.	sept	
Seco	84	153	204	143	166	212	329*	303	268	147	107	120	5.871
Medio	124	219	249	219	260	283	410	410	310	180	132	151	7.732
Húmedo	192	326	396	321	316	410	475	413	368	212	166	178	9.907

*El mes de abril en año seco, habría que garantizar que como mínimo durante 15 días se superan los 410 m³/s.

Propuesta de caudales de excepcionalidad en situaciones de sequía para el río Ebro en Tortosa.

Unidad	Régimen de caudales de excepcionalidad para el Ebro en Tortosa en situaciones de sequía prolongada*												
	oct.	nov.	dic.	en	feb.	mar	abr.	may	jun	jul.	ago.	sept	Total
m ³ /s	82	114	119	123	124	111	157	135	97	101	91	86	
Hm ³	219,6	295	318	328	299	297	406	361	251	270	244	223	3.518

Justificación:

La gestión y planificación de las masas de agua de transición, como es el caso de la masa de agua del río Ebro des de Tortosa al mar, es competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se exige que se considere la propuesta consensuada en la CSTE y aportada por la Generalitat de Catalunya como propuesta formal y de aplicación directa en el Plan. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: "36. Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general".

Nº de propuesta: 14

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 32 y siguientes

Nº de párrafo: Tabla 05.01.01

Propuesta, observación o sugerencia:

Incrementar el régimen de caudales ecológicos para la cuenca del Garona y los afluentes del Ebro según los estudios codirigidos por la ACA y la CHE el año 2008. En la tabla siguiente se presentan los resultados para las masas de agua en las que se realizaron los cálculos. Para el resto de masas de agua debería realizarse una extrapolación

Código MA	oct (l/s)	nov (l/s)	dic (l/s)	ene (l/s)	feb (l/s)	mar (l/s)	abr (l/s)	may (l/s)	jun (l/s)	jul (l/s)	ago (l/s)	sep (l/s)
ES091MSPF842	141	141	141	113	113	141	212	212	212	141	141	141
ES091MSPF851	490	490	490	392	392	490	735	735	735	490	490	490
ES091MSPF781	1309	1309	1309	1047	1047	1309	1964	1964	1964	1309	1309	1309
ES091MSPF786	4283	4283	4283	3426	3426	4283	6425	6425	6425	4283	4283	4283
ES091MSPF788	4703	4703	4703	3762	3762	4703	7055	7055	7055	4703	4703	4703
ES091MSPF34	1309	1309	1309	1047	1047	1309	1964	1964	1964	1309	1309	1309
ES091MSPF733	1309	1309	1309	1047	1047	1309	1964	1964	1964	1309	1309	1309
ES091MSPF735	1360	1360	1360	1088	1088	1360	2040	2040	2040	1360	1360	1360
ES091MSPF737	1672	1672	1672	1338	1338	1672	2508	2508	2508	1672	1672	1672
ES091MSPF801	481	481	481	385	385	481	722	722	722	481	481	481
ES091MSPF741	1189	1189	1189	951	951	1189	1784	1784	1784	1189	1189	1189
ES091MSPF743	1240	1240	1240	992	992	1240	1860	1860	1860	1240	1240	1240
ES091MSPF744	3365	3365	3365	2692	2692	3365	5048	5048	5048	3365	3365	3365
ES091MSPF43	4358	4358	4358	3486	3486	4358	6537	6537	6537	4358	4358	4358
ES091MSPF45	4386	4386	4386	3509	3509	4386	6579	6579	6579	4386	4386	4386
ES091MSPF367	4.905	4.905	4.905	4.905	4.905	4.905	6.377	6.377	4.905	3.924	3.924	3.924
ES091MSPF58	5.490	5.490	5.490	5.490	5.490	5.490	7.137	7.137	5.490	4.392	4.392	4.392
ES091MSPF820	5.655	5.655	5.655	5.655	5.655	5.655	7.352	7.352	5.655	4.524	4.524	4.524
ES091MSPF66	5.655	5.655	5.655	5.655	5.655	5.655	7.352	7.352	5.655	4.524	4.524	4.524
ES091MSPF431	5.957	5.957	5.957	5.957	5.957	5.957	7.744	7.744	5.957	4.766	4.766	4.766
ES091MSPF707	1.309	1.309	1.309	1.047	1.047	1.309	1.964	1.964	1.964	1.309	1.309	1.309
ES091MSPF713	38	38	38	30	30	38	57	57	57	38	38	38
ES091MSPF715	1.741	1.741	1.741	1.393	1.393	1.741	2.612	2.612	2.612	1.741	1.741	1.741
ES091MSPF717	3.935	3.935	3.935	3.148	3.148	3.935	5.903	5.903	5.903	3.935	3.935	3.935
ES091MSPF724	707	707	707	566	566	707	1061	1061	1061	707	707	707
ES091MSPF725	119	119	119	95	95	119	179	179	179	119	119	119
ES091MSPF726	303	303	303	242	242	303	455	455	455	303	303	303
ES091MSPF727	733	733	733	586	586	733	1100	1100	1100	733	733	733
ES091MSPF728	1673	1673	1673	1338	1338	1673	2510	2510	2510	1673	1673	1673
ES091MSPF641	7.002	7.002	7.002	7.002	7.002	7.002	9.103	9.103	7.002	5.602	5.602	5.602

Código MA	oct (l/s)	nov (l/s)	dic (l/s)	ene (l/s)	feb (l/s)	mar (l/s)	abr (l/s)	may (l/s)	jun (l/s)	jul (l/s)	ago (l/s)	sep (l/s)
ES091MSPF643	7.297	7.297	7.297	7.297	7.297	7.297	9.486	9.486	7.297	5.838	5.838	5.838
ES091MSPF645	7.508	7.508	7.508	7.508	7.508	7.508	9.760	9.760	7.508	6.006	6.006	6.006
ES091MSPF1052	338	338	338	310	310	338	581	581	581	338	338	338
ES091MSPF650	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1338	1338	1029	823	823	823
ES091MSPF34	9.091	9.091	9.091	9.091	9.091	9.091	11.818	11.818	9.091	7.273	7.273	7.273
ES091MSPF652	9.091	9.091	9.091	9.091	9.091	9.091	11.818	11.818	9.091	7.273	7.273	7.273
ES091MSPF59	9.398	9.398	9.398	9.398	9.398	9.398	12.217	12.217	9.398	7.518	7.518	7.518
ES091MSPF65_001	9.398	9.398	9.398	9.398	9.398	9.398	12.217	12.217	9.398	7.518	7.518	7.518
ES091MSPF578	1.309	1.309	1.309	1.047	1.047	1.309	1.964	1.964	1.964	1.309	1.309	1.309
ES091MSPF581	4.283	4.283	4.283	3.426	3.426	4.283	6.425	6.425	6.425	4.283	4.283	4.283
ES091MSPF589	4.768	4.768	4.768	4.768	4.768	4.768	6.198	6.198	4.768	3.814	3.814	3.814
ES091MSPF595	5.889	5.889	5.889	5.889	5.889	5.889	7.656	7.656	5.889	4.711	4.711	4.711
ES091MSPF617	2.871	2.871	2.871	2.297	2.297	2.871	4.307	4.307	4.307	2.871	2.871	2.871
ES091MSPF622	10.861	10.861	10.861	10.861	10.861	10.861	14.119	14.119	10.861	8.689	8.689	8.689
ES091MSPF633	410	410	410	410	410	410	533	533	410	328	328	328
ES091MSPF636	12.877	12.877	12.877	12.877	12.877	12.877	16.740	16.740	12.877	10.302	10.302	10.302
ES091MSPF53	13.087	13.087	13.087	13.087	13.087	13.087	17.013	17.013	13.087	10.470	10.470	10.470
ES091MSPF637	13.087	13.087	13.087	13.087	13.087	13.087	17.013	17.013	13.087	10.470	10.470	10.470
ES091MSPF63	14.038	14.038	14.038	14.038	14.038	14.038	18.249	18.249	14.038	11.230	11.230	11.230
ES091MSPF638	14.038	14.038	14.038	14.038	14.038	14.038	18.249	18.249	14.038	11.230	11.230	11.230
ES091MSPF147	180	180	180	180	180	180	198	198	180	144	144	144
ES091MSPF639	15.034	15.034	15.034	15.034	15.034	15.034	19.544	19.544	15.034	12.027	12.027	12.027
ES091MSPF640	15.074	15.074	15.074	15.074	15.074	15.074	19.596	19.596	15.074	12.059	12.059	12.059
ES091MSPF427	21.930	21.930	21.930	21.930	21.930	21.930	28.509	28.509	21.930	17.544	17.544	17.544
ES091MSPF67	21.956	21.956	21.956	21.956	21.956	21.956	28.543	28.543	21.956	17.565	17.565	17.565
ES091MSPF1048	21.956	21.956	21.956	21.956	21.956	21.956	28.543	28.543	21.956	17.565	17.565	17.565
ES091MSPF1049	21.965	21.965	21.965	21.965	21.965	21.965	28.555	28.555	21.965	17.572	17.572	17.572
ES091MSPF148	80	80	80	80	80	80	88	88	80	64	64	64
ES091MSPF428_001	22.733	22.733	22.733	22.733	22.733	22.733	29.553	29.553	22.733	18.186	18.186	18.186
ES091MSPF431	22.754	22.754	22.754	22.754	22.754	22.754	29.580	29.580	22.754	18.203	18.203	18.203

Código MA	oct (l/s)	nov (l/s)	dic (l/s)	ene (l/s)	feb (l/s)	mar (l/s)	abr (l/s)	may (l/s)	jun (l/s)	jul (l/s)	ago (l/s)	sep (l/s)
ES091MSPF432 ⁽³⁾	29.443	29.443	29.443	29.443	29.443	29.443	38.276	38.276	29.443	23.554	23.554	23.554
ES091MSPF433	31.757	31.757	31.757	31.757	31.757	31.757	41.284	41.284	31.757	25.406	25.406	25.406
ES091MSPF79	32	32	38	38	38	38	32	32	32	26	26	26
ES091MSPF72	34	34	41	41	41	41	34	34	34	27	27	27
ES091MSPF949	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF74	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF459	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF460_001	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF461_001	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF463_001	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF398	45	45	54	54	54	54	45	45	45	36	36	36
ES091MSPF168	86	86	103	103	103	103	86	86	86	69	69	69

Justificación:

Los caudales propuestos han sido calculados según los criterios establecidos en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (IPH), por lo que se considera deberían incorporarse en el Plan de cuenca del Ebro para la correcta protección y consecución del buen estado de las masas de agua.

3. Propuestas relativas a definición de las masas de agua

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 15

Documento al que se refiere: Anejo 01 Masas de agua

Nº de página del pdf:

Nº de párrafo:

Propuesta, observación o sugerencia:

Se proponen cambios en los nombres de las masas de agua, en toda la documentación del plan, tanto la normativa como el Anejo 01. A continuación, se indican los cambios en los nombres de masas de agua. Son especialmente relevantes los marcados en **negrita**:

Código	Nombre propuesto
ES091MSPF177	Riera de Comte des del seu naixement fins a la confluència amb l'Ebre
ES091MSPF364	Riu d'Abella des del seu naixement fins a la confluència amb el riu de Conques
ES091MSPF855	Arriu d'Aiguamòg des del seu naixement fins a la confluència amb l'arriu Garona i l'arriu de Ruda
ES091MSPF168	Riu d'Algars des del riu d'Estrets fins a la confluència amb el Matarranya
ES091MSPF398	Riu d'Algars des del seu naixement fins a la confluència amb el riu d'Estrets (inclou el riu d'Estrets)
ES091MSPF621	Riu d'Aravell des del seu naixement fins a la confluència amb el Segre
ES091MSPF579	Riu Aravó des de la seva entrada a Espanya fins a la confluència amb el Segre
ES091MSPF831	Barranc de l'Ull de l'Asmà des de la presa de Guiamets fins a la confluència amb el riu de Siurana
ES091MSPF830	Barranc de l'Ull de l'Asmà des del seu naixement fins a la cua del pantà de Guiamets
ES091MSPF851	Arriu de Valarties des del seu naixement fins a la confluència amb l'arriu Garona
ES091MSPF366	Barranc de Barcedana des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa
ES091MSPF708	Arriu deth Horcalh des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa
ES091MSPF740	Riu de Sant Martí des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera de Tor
ES091MSPF362	Riu Boix des del seu naixement fins a la confluència amb el Segre
ES091MSPF710	Riu de la Bonaigua des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa
ES091MSPF635	Riu de Cabó des del seu naixement fins a la confluència amb el riu Segre
ES091MSPF178	El Canaletes des del seu naixement fins a la confluència amb l'Ebre
ES091MSPF651	Riu de Carreu des del seu naixement fins a la seva entrada a pantà de Sant Antoni
ES091MSPF441	El Cinca des de la Clamor Amarga fins a la seva confluència amb el Segre

ES091MSPF175	Riu de Siurana des del barranc de l'Ull de l'Asmà fins a la confluència amb l'Ebre
ES091MSPF173	Riu de Siurana des del riu de Cortiella fins al riu de Montsant
ES091MSPF174	Riu de Siurana des del riu de Montsant fins al barranc de l'Ull de l'Asmà
ES091MSPF1800	Riu de Siurana des de la presa de Siurana fins al riu de Cortiella
ES091MSPF171_001	Riu de Siurana des del seu naixement fins a la cua del pantà de Siurana
ES091MSPF614	Riu de Civís des del seu naixement fins a la confluència amb la Valira
ES091MSPF365	Riu de Conques des del riu d'Abella fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa
ES091MSPF363	Riu de Conques des del seu naixement fins al riu d'Abella
ES091MSPF151	Riu Corb des del seu naixement fins a la confluència amb el Segre (inclou el riu d'Ondara)
ES091MSPF172	Riu de Cortiella des del seu naixement fins a la confluència amb el riu de Siurana
ES091MSPF461_001	L'Ebre des d'Ascó fins l'assut de Xerta (inclou la conca del riu Sec)
ES091MSPF463_001	L'Ebre des de l'assut de Xerta fins a l'estació d'aforament 27 de Tortosa
ES091MSPF460_001	L'Ebre des del desguàs de la central hidroelèctrica de Flix fins a Ascó
ES091MSPF459	L'Ebre des de la presa de Flix fins al desguàs de la central hidroelèctrica de Flix (inclou la conca del riu de la Cana)
ES091MSPF714	Riu Escrita des del riu de Peguera fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa i la presa de la Torrassa
ES091MSPF712	Riu Escrita des del seu naixement fins al riu de Peguera
ES091MSPF723	Riu d'Estaon des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera de Cardós
ES091MSPF150	Riu de Farfanya des del seu naixement fins a la confluència amb el Segre
ES091MSPF650	El Flamisell des del riu de Sarroca fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa, la cua del pantà de Sant Antoni i el retorn de les centrals
ES091MSPF646	El Flamisell des del seu naixement fins al riu de Sarroca
ES091MSPF742	Barranc Gros des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera de Tor
ES091MSPF782	Arriu Garona des de l' arriu de Valarties fins a l' arriu Nere
ES091MSPF786	Arriu Garona des de l' arriu de Varradòs fins a l' arriu Joeu (inclou l' arriu de Varradòs)
ES091MSPF788	Arriu Garona del de l' arriu Joeu fins a la frontera amb França (inclou el barranc de Margalida)
ES091MSPF784	Arriu Garona des de l' arriu Nere fins a l' arriu Varradòs
ES091MSPF779	Arriu Garona des de l' arriu de Ruda fins a l' arriu Unhòla
ES091MSPF781	Arriu Garona des de l' arriu Unhòla fins a l' arriu de Valarties
ES091MSPF787	Arriu Joeu des del seu naixement fins a la confluència amb l' arriu Garona (inclou el barranc de Gèles , el barranc dera Montanha de Delà , la canaleta de Pomèro i el barranc des Pois)
ES091MSPF147	El Llobregós des del seu naixement fins a la confluència amb el Segre
ES091MSPF383	El Matarranya des del seu naixement fins al riu d'Ulldemó
ES091MSPF826	Riu de Montsant des de l'embassament de Margalef fins a la confluència amb el riu de Siurana
ES091MSPF825	Riu de Montsant des del seu naixement fins a la cua de l'embassament de Margalef
ES091MSPF783	Arriu Nere des del seu naixement fins a la confluència amb l' arriu Garona

ES091MSPF724	La Noguera de Cardós des del riu d'Estaon fins a la Noguera de Vallferrera
ES091MSPF728	La Noguera de Cardós des de la Noguera de Vallferrera fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa i la central de Llavorsí (inclou el riu de Glorieta)
ES091MSPF722	La Noguera de Cardós des del riu de Tavascan fins al riu de Estaon
ES091MSPF721	La Noguera de Cardós des del seu naixement fins al riu de Tavascan
ES091MSPF743	La Noguera de Tor des del retorn de la central de Barruera fins a la confluència amb la Noguera Ribagorçana
ES091MSPF741	La Noguera de Tor des del riu de Sant Martí fins al retorn de la central de Barruera
ES091MSPF739	La Noguera de Tor des del riu de Sant Nicolau fins al riu de Sant Martí
ES091MSPF801	La Noguera de Tor des del seu naixement fins al riu de Sant Nicolau
ES091MSPF709	La Noguera Pallaresa des de l'arriu deth Horcalh fins al riu de la Bonaigua
ES091MSPF711	La Noguera Pallaresa des del riu de la Bonaigua fins al riu d'Unarre (final del tram canalitzat) i els retorns de les centrals d'Esterrí i d'Unarre)
ES091MSPF960	La Noguera Pallaresa des del riu de Conques fins a la cua del pantà de Terradets
ES091MSPF717	La Noguera Pallaresa des del riu Escrita i la presa de la Torrassa fins a la Noguera de Cardós i la central de Llavorsí
ES091MSPF641	La Noguera Pallaresa des de la Noguera de Cardós i la central de Llavorsí fins al riu de Santa Magdalena
ES091MSPF645	La Noguera Pallaresa des del torrent de Sant Antoni fins al Flamisell, la cua del pantà de Sant Antoni i el retorn de les centrals
ES091MSPF643	La Noguera Pallaresa des del riu de Santa Magdalena fins al torrent de Sant Antoni
ES091MSPF715	La Noguera Pallaresa des del riu d'Unarre (final del tram canalitzat) i els retorns de les centrals d'Esterrí i d'Unarre fins al riu Escrita i la presa de la Torrassa (inclou el pantà de la Torrassa)
ES091MSPF652	La Noguera Pallaresa des de la presa de Sant Antoni fins al riu de Conques
ES091MSPF707	La Noguera Pallaresa des del seu naixement fins a l'arriu deth Horcalh
ES091MSPF737	La Noguera Ribagorçana des de l'inici de la canalització de El Pont de Suert fins a la Noguera de Tor
ES091MSPF367	La Noguera Ribagorçana des del pont de la carretera C-1311 fins a la cua del pantà de Canelles i el retorn de la central del Pont de Montanyana
ES091MSPF735	La Noguera Ribagorçana des del riu de Llauset fins a l'inici de la canalització de El Pont de Suert
ES091MSPF744	La Noguera Ribagorçana des de la Noguera de Tor fins a la cua del pantà d'Escales, el retorn de la central de El Pont de Suert i el final de la canalització de El Pont de Suert
ES091MSPF662	La Noguera Ribagorçana des del barranc de Montanyana fins al pont de la carretera C-1311
ES091MSPF660	La Noguera Ribagorçana des del barranc de Sobrecastell fins al barranc de Montanyana
ES091MSPF733	La Noguera Ribagorçana des de la presa de Baserca, la central de Baserca i la captació per a la central de Senet fins a la central de Senet
ES091MSPF820	La Noguera Ribagorçana des de la presa de Santa Anna fins a la captació de canals a Alfarràs

ES091MSPF961	La Noguera Ribagorçana des de la presa de contraembals d'Escales fins al barranc de Sobrecastell
ES091MSPF431	La Noguera Ribagorçana des de la captació de canals a Alfarràs fins a la confluència amb el Segre (inclou el tram del Segre entre la confluència del riu Corb i de la Noguera Ribagorçana)
ES091MSPF731	La Noguera Ribagorçana des del seu naixement fins a la cua del pantà de Baserca (inclou el barranc de Besiberri)
ES091MSPF734	La Noguera Ribagorçana des de la central de Senet i la captació per a la central de Bono fins al riu de Llauset (inclou el riu de Llauset)
ES091MSPF629	Riu de Pallerols des del seu naixement fins a la confluència amb el Segre (inclou els rius de la Guàrdia, de Castellàs i de Guils)
ES091MSPF713	Riu de Peguera des del seu naixement fins a la confluència amb el riu Escrita
ES091MSPF386	Riu de la Pena des del seu naixement fins a la confluència amb el riu Figuerals (inclou el riu Baco)
ES091MSPF358	Riu de Perles des del seu naixement fins a la seva entrada en el pantà d'Oliana
ES091MSPF361	El Rialb des del seu naixement fins a la cua del pantà de Rialb
ES091MSPF778	Arriu de Ruda des del seu naixement fins a la confluència amb l' arriu Garona
ES091MSPF360	Ribera Salada des de la riera de Canalda fins a la cua del pantà de Rialb (inclou la riera de Canalda, el riuet de la Plana i el riu d'Odèn)
ES091MSPF644	Torrent de Sant Antoni des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa
ES091MSPF738_001	Riu de Sant Nicolau des de l'estany de Llebreta fins a la confluència amb la Noguera de Tor
ES091MSPF1815	Riu de sant Nicolau des del seu naixement fins a l'estany de Llebreta
ES091MSPF642	Riu de Santa Magdalena des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa
ES091MSPF649	Riu de Sarroca des del seu naixement fins a la confluència amb el Flamisell (inclou la Valiri)
ES091MSPF1811	Riu de Set des del pantà de l'Albagés fins a la confluència amb el Segre
ES091MSPF152_001	Riu de Set des del seu naixement fins a la cua del pantà de l'Albagés
ES091MSPF639	El Segre des de l'assut del canal d'Urgell fins al riu Boix
ES091MSPF581	El Segre des del riu Aravó fins al riu d'Arànsers (inclou els rius d'Arànsers, Duran, Santa Maria i Ger, el torrent de Cabiscol i la part espanyola del riu de la Llosa i de la ribera d'Alp)
ES091MSPF589	El Segre des del riu d'Arànsers fins al riu de Cerc (inclou els rius d'Arsèguet, de Cerc i de Vilanova)
ES091MSPF640	El Segre des del riu Boix fins a la presa de Camarasa a la Noguera Pallaresa
ES091MSPF959	El Segre des del Llobregós fins a l'assut del canal d'Urgell
ES091MSPF432	El Segre des de la Noguera Ribagorçana fins al riu de Set
ES091MSPF433	El Segre des del riu de Set fins a la cua del pantà de Ribarroja
ES091MSPF595	El Segre des del riu de Cerc fins a la Valira
ES091MSPF428_001	El Segre des del Sió fins al riu Corb
ES091MSPF622	El Segre des de la Valira fins al riu de Pallerols
ES091MSPF637	El Segre des de la presa d'Oliana fins a la cua del pantà de Rialb
ES091MSPF638	El Segre des de la presa de Rialb fins al Llobregós

ES091MSPF1048	El Segre des de la presa del Partidor de Balaguer fins a la confluència amb el Sió
ES091MSPF636	El Segre des del riu de Pallerols fins a la cua del pantà d'Oliana
ES091MSPF578	El Segre a Llivia i des de la localitat de Puigerdà fins al riu Aravó (inclou la Vanera des de la seva entrada a Espanya)
ES091MSPF427	El Segre i la Noguera Pallaresa (inclou el tram de la Noguera Pallaresa des de la presa de Camarasa fins a la confluència amb el Segre i el Segre des de la confluència amb la Noguera Pallaresa) fins a l'embassament de Sant Llorenç de Montgai
ES091MSPF359	Riu de Sallent des del seu naixement fins a la seva entrada al pantà d'Oliana
ES091MSPF148	El Sió des del seu naixement fins a la confluència amb el Segre
ES091MSPF720	Riu de Tavascan des del riu de Noarre fins a la confluència amb la Noguera de Cardós
ES091MSPF718	Riu de Tavascan des del seu naixement fins al riu de Noarre (inclou el riu de Noarre)
ES091MSPF726	La Noguera de Tor (Vall Ferrera) des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera de Vallferrera
ES091MSPF842	Arriu de Toran des del seu naixement fins a la confluència amb l'arriu Garona
ES091MSPF631	Riu de Tost des del seu naixement fins a la confluència amb el Segre
ES091MSPF384	Riu d'Ulldemó des del seu naixement fins a la confluència amb el Matarranya
ES091MSPF716	Riu d'Unarre des del seu naixement fins a la confluència amb la Noguera Pallaresa (final del tram canalitzat) i els retorns de les centrals d'Esterrí i d'Unarre
ES091MSPF617	La Valira des de la seva entrada a Espanya fins a la confluència amb el Segre (inclou la part espanyola del riu d'Os de Civís)
ES091MSPF727	La Noguera de Vallferrera des de la Noguera de Tor (Vall Ferrera) fins a la confluència amb la Noguera de Cardós
ES091MSPF725	La Noguera de Vallferrera des del seu naixement fins a la Noguera de Tor (Vall Ferrera)
ES091MSPF633	Riu de la Vansa des del seu naixement fins a la confluència amb el Segre
ES091MSPF654	Barranc de Viu des del seu naixement fins a la seva entrada al pantà d'Escales (inclou el riu del Port d'Erta i el barranc de Peranera)
ES091MSPF780	Arriu Unhòla des del seu naixement fins a la confluència amb l'arriu Garona

Justificación:

La propuesta se realiza en base a la toponimia de la cartografía a escala 1:5.000.

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 16

Documento al que se refiere: Anejo 01 Masas de agua

Nº de página del pdf: 45 del pdf (página 2 de 34) en adelante

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Se propone la modificación de la caracterización de las masas de agua de transición, para una correcta evaluación de su estado.

Primera: masas tipo estuario

Para la correcta evaluación del estado del estuario, se solicita partir la actual masa de agua **891 – Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición)** en dos masas de agua:

Nombre (castellano)	Nombre (catalán)	Naturalidad	Ecotipo	Ecotipo (denominación)
Río Ebro desde Tortosa hasta la Illa de Gràcia	Riu Ebre des de Tortosa fins a l'illa de Gràcia	Natural	AT-T01	Estuario mediterráneo micromareal sin cuña salina
Río Ebro desde la Illa de Gràcia hasta el mar	Riu Ebre des de l'illa de Gràcia fins al mar	Natural	AT-T02	Estuario mediterráneo micromareal con cuña salina

El cambio de tipología debe hacerse constar en el punto 2.2 del anejo 1 (página 2 de 34), así como en aquellos lugares del PHE donde se referencia (por ej. en el anejo 9). El cambio de delimitación debe constar en el apartado 2.5 del anejo 1 (página 6 de 34), así como en aquellos lugares donde se referencia (por ej. en la página 222 del anejo 9).

Segunda: masas tipo humedal

Se solicita que el tipo asignado a las siguientes masas de agua sea cambiado por el que se propone, para una mejor aplicación de los índices biológicos.:

MAS	Nombre	Ecotipo según borrador PHE	Tipo a efectos de QAELS ₂₀₁₀	Propuesta de cambio de Ecotipo
1673	La Platjola.	AT-T04	DP	AT-T6
1685	Erms de Casablanca o Vilacoto*	AT-T04	DP	AT-T06
1687	Les Olles.	AT-T04	DP	AT-T6
1689	Riet Vell.	AT-T04	DP	AT-T6

Sugerimos, además que se cambie el tipo también de las siguientes masas, para un mejor ajuste con su realidad, aunque este cambio no afecta su evaluación:

MAS	Nombre	Ecotipo según borrador PHE	Tipo a efectos de QAELS ₂₀₁₀	Propuesta de cambio de Ecotipo
1670	L'Alfacada.	AT-T04	TA	AT-T5
1671	Punta de la Banya.	AT-T07	TA	AT-T07
1674	El Canal Vell.	AT-T04	TA	AT-T5
1675	L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria).	AT-T04	TA	AT-T5
1676	Illa de Buda i riu Migjorn (Els Calaixos).	AT-T04	TA	AT-T5
1684	El Garxal.	AT-T04	TA	AT-T5
1688	La Tancada, Bassa dels Ous y Antigues Salines de Sant Antoni.	AT-T04	TA	AT-T5

El cambio de tipología debe hacerse constar en el punto 2.2 del anejo 1 (página 2 de 34), así como en aquellos lugares del PHE donde se referencie (por ej. en el anejo 9).

Sugerimos también que la siguiente masa de agua sea dada de baja como masa de agua:

1686 Illa de Sant Antoni.

Justificación:

Primera: masas tipo estuario

La masa de agua 891-Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición) es una masa heterogénea en cuanto a su comportamiento natural. El tramo superior, desde Tortosa a la Illa de Gràcia, es básicamente la continuación de la última masa de agua río, en el río Ebro. La presencia de cuña salina en este tramo es, o debería ser, excepcional. En algunos casos, puede asimilarse a un río de tipo R-T17 (o R-T17bis) a efectos de aplicación de algunos indicadores biológicos. El tramo inferior, desde la Illa de Gràcia al mar, es un tramo claramente estuarino, donde la cuña salina cobra más importancia, y se encuentra en distintas posiciones en función del caudal del río. En este tramo es necesario adaptar o diseñar indicadores biológicos propios.

Para la correcta evaluación del estado del estuario, se solicita partir la actual masa de agua **891 – Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición)** en dos masas de agua:

Nombre (castellano)	Nombre (catalán)	Naturalidad	Ecotipo	Ecotipo (denominación)
Río Ebro desde Tortosa hasta la Illa de Gràcia	Riu Ebre des de Tortosa fina a l'Illa de Gràcia	Natural	AT-T01	Estuario mediterráneo micromareal sin cuña salina
Río Ebro desde la Illa de Gràcia hasta el mar	Riu Ebre des de l'Illa de Gràcia fins al mar	Natural	AT-T02	Estuario mediterráneo micromareal con cuña salina

Segunda: masas tipo humedal

Para la correcta aplicación de los índices biológicos de humedales (QAELS₂₀₁₀) es necesario determinar el tipo de humedal en relación con su salinidad y a su temporalidad. En el PHE la mayoría de los humedales del delta del Ebro quedan clasificados dentro del ecotipo AT-T04, a pesar de la variabilidad existente en cuanto a salinidad. Esto conlleva dificultades en la aplicación de los índices de acuerdo con el RD817/2015, puesto que deben aplicarse distintos umbrales para masas de este ecotipo. Para que exista una buena relación entre el ecotipo según el RD817/2015 y la aplicación del índice QAELS₂₀₁₀, y puesto que algunas de las lagunas tienen una salinidad menor, se propone el cambio de ecotipo de algunas masas de agua, especialmente 1673-La Platjola, 1687-Les Olles, y 1689-Riet Vell, y que pasen de AT-T04 a AT-T06. De esta forma se mejoraría la correspondencia entre los ecotipos oficiales y la aplicación de los índices biológicos.

En la tabla siguiente se indican los cambios propuestos:

Tabla 125. Ecotipo de las masas de agua de transición “humedales”, tipo a efectos de la aplicación del índice QAELS₂₀₁₀ y propuesta de cambio de ecotipo para un mejor ajuste. Se indican en rojo aquellos cambios que se consideran más relevantes.

MAS	Nombre	Ecotipo según borrador PHE	Tipo a efectos de QAELS ₂₀₁₀	Propuesta de cambio de Ecotipo
1670	L'Alfacada.	AT-T04	TA	AT-T5
1671	Punta de la Banyà.	AT-T07	TA	AT-T07
1672	Salobrars del Nen Perdut.	AT-T04		
1673	La Platjola.	AT-T04	DP	AT-T6
1674	El Canal Vell.	AT-T04	TA	AT-T5
1675	L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria).	AT-T04	TA	AT-T5
1676	Illa de Buda i riu Migjorn (Els Calaixos).	AT-T04	TA	AT-T5
1684	El Garxal.	AT-T04	TA	AT-T5
1685	Erms de Casablanca o Vilacoto*	AT-T04	DP	AT-T06
1686	Illa de Sant Antoni.	AT-T04	Se propone dar de baja esta masa de agua	
1687	Les Olles.	AT-T04	DP	AT-T6
1688	La Tancada, Bassa dels Ous y Antiques Salines de Sant Antoni.	AT-T04	TA	AT-T5
1689	Riet Vell.	AT-T04	DP	AT-T6

La sugerencia de dar de baja la siguiente masa de agua: *1686 Illa de Sant Antoni* responde al hecho de que en esta isla no existe ninguna lámina de agua, temporal o permanente, para poder ser evaluada o gestionada. De hecho, este espacio no se ajusta a ninguna de las tipologías definidas en el Real Decreto 817/2015 para las aguas de transición.

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 17

Documento al que se refiere: Anejo 01 Masas de agua

Nº de página del pdf: Páginas 9-14 de 34

Nº de párrafo: Tabla 01.01.02

Propuesta, observación o sugerencia:

Se solicita la creación de dos nuevas masas de agua considerando la afectación de su estado químico y su potencial impacto en el Río Segre, donde vierten sus aguas:

- “Riu de Clamor de les Canals” (Código ACA: E0930)
- “Torrent de la Femosa” (Código ACA: E0950)

Justificación:

La *Agència Catalana de l'Aigua*, como administración hidráulica de Cataluña y responsable de la valoración del estado de las masas de agua en las cuencas internas de Cataluña, dispone de una red de puestos de control que permite el seguimiento del estado del medio. En lo que refiere a la **valoración del estado químico** de las cuencas intercomunitarias, compartidas con la Confederación Hidrográfica del Ebro, algunas masas de agua han sido clasificadas como **“no alcanza el buen estado”** en las campañas de control de vigilancia llevadas a cabo o largo de los años **2015–2020**. En los casos más evidentes, creemos conveniente que estos ríos o tramos de río sean considerados como masa de agua, para facilitar el control y una gestión encaminada a la reducción de la presencia de contaminantes y a la mejora de estas.

Más concretamente:

- E0950 (“Torrent de la Femosa”), con estación en las coordenadas UTM 304190, 4606783, ha presentado concentraciones elevadas de
 - clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015);
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).
- E0930 (Río Clamor de les Canals), con estación en las coordenadas UTM 311741, 4612511, ha presentado concentraciones elevadas de
 - clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2016 y 2017) y la CMA (2017);
 - cipermetrina (Nº CAS 52315-07-8), superando la MA y CMA (ambas en 2017);
 - nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
 - quinoxifèn (Nº 124495-18-7), superando la MA (2017)
 - octilfenol (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018);

- selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2018 y 2020).

Ambas masas de agua cumplen los criterios de dimensiones mínimas para ser consideradas masa de agua:

- Torrent de la Femosa: 26,6 km de longitud; 36.253 ha de cuenca.
- Clamor de les Canals: 59,4 km de longitud; 43.657 ha de cuenca.

Estas masas desembocan en el río Segre por su margen izquierda en el municipio de Lleida.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 18

Documento al que se refiere: Anejo 01 Masas de agua

Nº de página del pdf: Apéndice 01.01. Página 9 de 34 en adelante

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Solicitamos que la siguiente cuenca, afluente del tramo bajo del río Ebro por la margen derecha, sea considerada masa de agua por razón de su importancia ecológica y por cumplir los criterios de tamaño de cuenca:

- “Conca del Barranc de la Galera” (Código ACA: E1300)

Igualmente, sugerimos añadir también la siguiente masa de agua por los mismos motivos:

- “Barranc de Sant Antoni” (Código ACA: E1290)

Justificación:

Los ríos que se solicita añadir a las masas de agua son cursos temporales con un régimen de caudales efímero. Aunque, históricamente, estos ríos han sido poco valorados (mucho menos que los ríos permanentes), durante la última década el aumento de los estudios científicos sobre su ecología ha revelado su importante papel sobre la biodiversidad y el funcionamiento del ecosistema. Además, en el ámbito mediterráneo, los ríos temporales son comunes, y suponen un elevado porcentaje de los cursos fluviales.

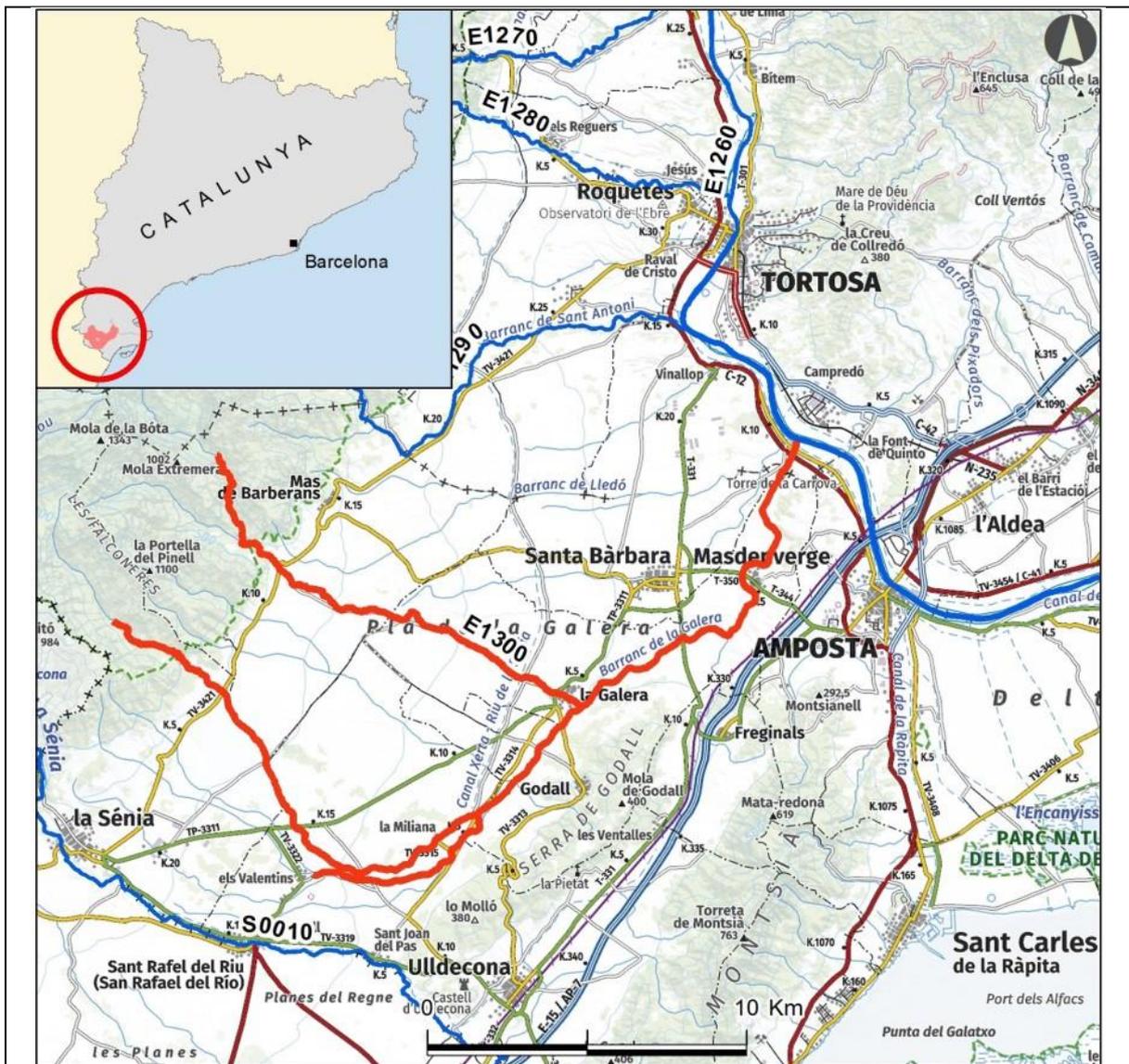
Durante el segundo ciclo de planificación no existían todavía herramientas para una correcta evaluación del estado de este tipo de masas de agua, puesto que la mayoría de los indicadores que sirven para valorar las masas de agua están estrechamente ligados a la presencia de agua. Por ello, este tipo de ríos quedaban sin evaluar, conllevando en muchos casos quedar fuera de la gestión activa (detección de impactos, programación de medidas de mejora, etc.)

Sin embargo, la reciente *GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS*, aprobada a través de la *Instrucción de 14 de Octubre de 2020 del Secretario de Estado de Medio Ambiente (SEMA)* por la que se establecen los *Requisitos Mínimos para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua en el tercer ciclo de la Planificación Hidrológica*, abre las puertas a una evaluación distinta de este tipo de ríos.

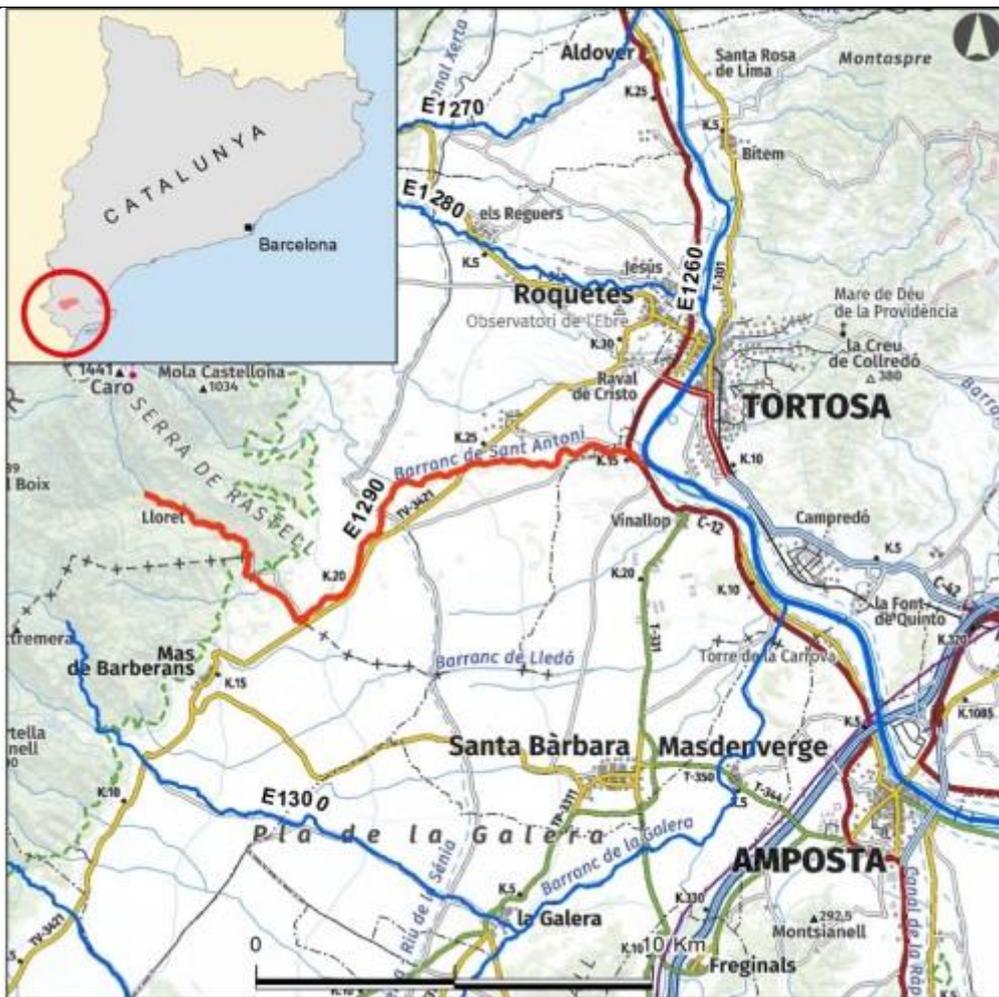
Por tanto, el tercer ciclo de planificación representa una oportunidad para evaluar y gestionar conforme a la Directiva marco del agua los ríos temporales, tan importantes en el ámbito mediterráneo.

Las masas de agua que se solicita incluir son cursos importantes del bajo Ebro, con una longitud parecida a la longitud media de las masas de agua ríos de la cuenca del Ebro (que es de 19,49 km) y cuencas próximas o superiores a 10 km².

Nombre	Motivo	Inclusión
Conca del Barranc de la Galera	Cuenca de 27.000 ha. Más de 50 km de cauces fluviales	Sí. Necesaria
Barranc de Sant Antoni	Cuenca de 7.000 ha. Curso principal de 17 km.	Conveniente



Mapa de situació de la Conca del Barranc de la Galera (en rojo, codificada como E1300)



Mapa de situació del Barranc de Sant Antoni (en rojo, codificada como E1290)

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 19

Documento al que se refiere: Anejo 01 Masas de agua

Nº de página del pdf: Apéndice 01.01. Página 16 de 34 en adelante

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Solicitamos no eliminar las siguientes masas de agua, que son ríos temporales, y considerarlas de forma diferenciada de la masa de agua del eje del río Ebro. Es decir, que sean una masa de agua propia.

- **ES091MSPF170 - Río Cana desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro**
- **ES091MSPF176 - Río Sec desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro y la elevación de Pinell de Brai**

En consecuencia, las siguientes masas de agua correspondientes al eje del río Ebro no deben ser modificadas:

- **ES091MSPF459 - Río Ebro desde la presa de Flix al desagüe de la central hidroeléctrica de Flix**
- **ES091MSPF461 - Río Ebro desde Ascó hasta el azud de Xerta**

Justificación:

Las masas de agua que se proponía eliminar son cursos temporales con un régimen de caudales efímero. Aunque, históricamente, estos ríos han sido poco valorados (mucho menos que los ríos permanentes), durante la última década el aumento de los estudios científicos sobre su ecología ha revelado su importante papel sobre la biodiversidad y el funcionamiento del ecosistema. Además, en el ámbito mediterráneo, los ríos temporales son comunes, y suponen un elevado porcentaje de los cursos fluviales; y se prevé un aumento de ríos temporales debido a los efectos del cambio climático.

Durante el segundo ciclo de planificación no existían todavía herramientas para una correcta evaluación del estado de este tipo de masas de agua, puesto que la mayoría de los indicadores que sirven para valorar las masas de agua están estrechamente ligados a la presencia de agua. Por ello, este tipo de ríos quedaban sin evaluar, conllevando en muchos casos quedar fuera de la gestión activa (detección de impactos, programación de medidas de mejora, etc.)

Sin embargo, la reciente *GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS*, aprobada a través de la *Instrucción de 14 de octubre de 2020 del Secretario de Estado de Medio Ambiente (SEMA) por la que se establecen los Requisitos Mínimos para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua en el tercer ciclo de la Planificación Hidrológica*, abre las puertas a una evaluación distinta de este tipo de ríos.

Por tanto, el tercer ciclo de planificación representa una oportunidad para evaluar y gestionar conforme a la Directiva marco del agua los ríos temporales, tan importantes en el ámbito mediterráneo. Creemos que no es el momento de eliminar estas masas de agua sino, por el contrario, empezar a incluirlas en la gestión conforme a la DMA.

4. Propuestas relativas a la garantía de abastecimiento

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 20

Documento al que se refiere: Memoria

Nº de página del pdf

Nº de párrafo: Memoria Apartados 2.2.1 y 3.8 Evaluación del efecto del cambio climático. Anejo 2. Inventario de Recursos. Anejo 6 sistemas de explotación y balances

Propuesta, observación o sugerencia:

Tal y como se describe en la Memoria (2.2.1 y 3.8) y en el anexo 2 del Plan, en los análisis de disponibilidad futura se consideran reducciones medias respecto a las aportaciones históricas del 5% en el horizonte 2039, y del 20% en el horizonte 2070-2100, y ningún efecto significativo en el escenario de 2027. Estos valores provienen de una adaptación y ajuste general al conjunto de la Demarcación, a partir de los trabajos de detalle previos realizados por el CEDEX (2017) para el conjunto del Estado. Se trata de valores continuistas con las previsiones generales del ciclo de planificación anterior y las recomendaciones de la IPH, pero se considera que no se ajustan suficientemente a las previsiones de los trabajos más actuales, al menos en la parte catalana de la Demarcación.

Por lo tanto, se solicita que se ajusten según se indica en el apartado de justificación.

Justificación:

Se considera que la reducción media del 5% en 2039 respecto a las series históricas es escasa, teniendo presente (1) las tendencias hidroclimáticas ya constatadas en los últimos años, (2) estimaciones equivalentes realizadas en la Demarcación vecina (en la planificación del DCFC se han adoptado unas reducciones que en función del ámbito se sitúan entre el -14 y el -20%, con un promedio del -18%) y (3) estimaciones equivalentes realizadas en el propio ámbito, pe en el caso del proyecto Life MEDACC (2013-2018) para el conjunto de la cuenca del río Segre, que se resumen en la siguiente tabla.

Principales resultados del proyecto Life MEDACC (2013-2018) en la cuenca del Río Segre:

Río	Ubicación	Tendencia observada Mitjana 1950-2015	Simulación escenarios futuros de cambio climático 2041-50 vs 2002-11 (*)	
			Modelo SWAT	Modelo RHESsys
Segre	Puigcerdà	-31,5%		
	Seu d'Urgell	-25,1%		
	Organyà	-26,4%	-9%	-22%
	Seròs	---	-12%	-13%
Noguera	Escaló			-20%
Pallaresa	Talarn		-13%	
	Pont de Suert		-11%	

Noguera Ribagorçana	Escales			-19%
------------------------	---------	--	--	------

(*) El período 2002-2011 de referencia y a es bastante seco

De forma similar, se aborda en el Plan una buena caracterización estadística de las aportaciones estimadas mediante el modelo SIMPA, pero se considera que falta también una evaluación sólida de las tendencias de los últimos años, y las eventuales causas, a nivel de las aportaciones reales (aquellas no afectadas o menos afectadas por la gestión, aproximadamente en régimen natural), dado que las condiciones de simulación de SIMPA son estáticas (no pueden caracterizar bien otras tendencias no climáticas, relacionadas por ejemplo con la evolución de las cubiertas forestales). Las consideraciones en torno al uso de las series largas (1940-2018) o cortas (1980-2018) pueden ayudar a algunas evaluaciones de las garantías, pero no aportan más luz sobre la cuestión trascendental de las tendencias observadas.

El proyecto LIFE MEDACC se menciona entre los antecedentes del Plan, pero sin posterior aplicabilidad.

De forma complementaria, en lo que se refiere a estos escenarios bajo condiciones del cambio climático, se mencionan en el Plan estudios antecedentes sobre los eventuales incrementos de las demandas de riego asociados a los incrementos de la temperatura y el EVT, pero tampoco se aprecia la su aplicación en los análisis posteriores.

Las implicaciones de estos escenarios sobre los análisis de la disponibilidad futura pueden ser muy significativas, tal y como se aborda también en las observaciones relacionadas con el abastecimiento.

5. Propuestas relativas al Programa de medidas

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 21

Documento al que se refiere: Anejo 12 Programa de medidas

Nº de página del pdf: 69

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Dentro del PLAN PARA LA PROTECCIÓN DEL DELTA DEL EBRO se establece el desarrollo de un Protocolo de gestión de sedimentos (delta del Ebro): pruebas piloto y ensayos de aplicación, evaluación y seguimiento adaptativo; propuesta de nuevas acciones.

Solicitamos que se indique que la prueba piloto se realizará en el embalse de Riba-roja.

En lo que se refiere al presupuesto, solicitamos que se le asignen 6 millones de euros de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Agencia Catalana del Agua remitidas a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General del Agua.

Justificación:

La Agencia Catalana del Agua ha realizado un análisis previo en el cual se estima que la prueba piloto de liberación de sedimentos desde Riba-roja se estimaría en unos 6 millones de euros. Esta estimación contempla tanto la redacción del proyecto inicial, valorando diversas opciones y costes, como la ejecución de la prueba piloto para poder obtener información al respecto de su viabilidad económica, ambiental y social.

Esta prueba piloto se incluyó en el proyecto europeo "*Large scale RESToration of COASTal ecosystems through rivers to sea connectivity*" (REST-COAST) en el que participan como socios la Agencia Catalana del Agua y la Dirección Gral. de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Secretaría de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya, así como la Dirección General de la Costa y el Mar del MITERD, el CEDEX, y otras organizaciones gubernamentales europeas y principalmente centros de investigación, todos ellos liderados por la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC). Por parte de la Agencia Catalana del Agua y de la Dirección Gral. de Políticas Ambientales y Medio Natural, ambas de la Secretaría de Acción Climática de la Generalitat de Catalunya, consta una inversión de hasta 250.000€ destinados al seguimiento y trabajos relacionados con dicha prueba piloto. Es pues pertinente identificar que se realizará la prueba piloto en Riba-roja, y que para ello se destinarán hasta 6 millones de euros por parte de la Administración General del Estado, y hasta 250.000€ por parte de la Generalitat de Catalunya (Secretaría de Acción Climática).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 22

Documento al que se refiere: Anejo 12 Programa de medidas

Nº de página del pdf: Indique página

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Se solicita ampliar la financiación de las siguientes medidas, a fin de que puedan realizarse con éxito a lo largo de la cuenca, y en especial en las cuencas catalanas del Ebro. Se considera que la financiación es insuficiente para el reto que debe afrontarse:

- ES091_3_2806. Estudio para profundizar en los contaminantes emergentes dentro de la demarcación del Ebro con fondos propios CHE. Confederación Hidrográfica del Ebro (actualmente constan 15.000 €). Este presupuesto es insuficiente para abordar los problemas de mal estado químico que persisten en las cuencas catalanas del Ebro. En este apartado debería incrementarse el presupuesto y destinar una medida específica a la mejora y saneamiento de los contaminantes del meandro de Flix. Consideramos esta es una medida esencial para la mejora del estado de las masas de agua en el tramo bajo del río Ebro.
- ES091_3_2812. Estudio de las presiones hidromorfológicas existentes en las masas de agua muy modificadas y propuesta de medidas de mitigación de los impactos conforme con el buen potencial ecológico con fondos propios CHE. Confederación Hidrográfica del Ebro (actualmente constan 30.000 €)
- ES091_3_2813. Estudio para la priorización de actuaciones de mejora de hidromorfología fluvial en espacios naturales protegidos vinculados al medio acuáticos con fondos propios CHE. Confederación Hidrográfica del Ebro (actualmente constan 15.000€).
- Estudios piloto para caracterizar y valorar los requerimientos hídricos de una selección de humedales o lagunas con fondos propios CHE
- Estudios de la relación de los indicadores ambientales e hidrológicos en masas de agua dentro de espacios naturales protegidos con fondos propios CHE

Justificación:

Las medidas expuestas se consideran de interés para un mejor conocimiento de la cuenca, así como para detectar impactos y poder ajustar medidas de gestión encaminadas a la mejora del estado de las masas de agua. Por ello, se considera de gran importancia que las mismas doten de un presupuesto adecuado para su correcto desarrollo.

Las dimensiones de la Cuenca del Ebro, y el consiguiente elevado número de masas de agua, hacen pensar que estas medidas mal financiadas no podrán ser correctamente aplicadas. El coste de las analíticas, el personal para elaborarlas, el coste de los trabajos de campo, el tiempo necesario, etc. requieren de una financiación más elevada. Si se mantienen estos importes, es de prever que los estudios se limitarán a trabajos de gabinete, y muy probablemente de recopilación de información, con lo que se perdería la oportunidad de profundizar más en los mismos.

Las medidas expuestas se consideran de interés para un mejor conocimiento de algunos espacios del Registro de zonas protegidas de la cuenca y poder ajustar medidas de gestión encaminadas a la mejora de la

correspondencia entre la Directiva Hábitats y la Directiva Marco del Agua. Por ello, se considera de gran importancia que las mismas doten de un presupuesto adecuado para su correcto desarrollo.

Las dimensiones de la Cuenca del Ebro, y el consiguiente elevado número de masas de agua, hacen pensar que estas medidas mal financiadas no podrán ser correctamente aplicadas. Si se mantienen estos importes, es de prever que los estudios se limitarán a trabajos de gabinete, y muy probablemente de recopilación de información, con lo que se perdería la oportunidad de profundizar más en los mismos.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 23

Documento al que se refiere: Anejo 12 Programa de medidas

Nº de página del pdf: Indique página

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Se propone incluir en el Programa de medidas la promoción a la custodia fluvial y zonas húmedas y otras iniciativas sociales para la promoción del voluntariado mediante la redacción de una estrategia que identifique ámbitos prioritarios para la custodia y la creación de una línea de ayudas para el desarrollo de proyectos de custodia.

Justificación:

En las alegaciones formuladas dentro del período de información pública del documento EPTI se requirió que la custodia fluvial se promoviera en la cuenca del Ebro, especialmente en la parte catalana por las demandas de las entidades ambientales.

En la respuesta a la alegación se expuso lo siguiente: “Dentro de las decisiones a impulsar en el Plan Hidrológico que se recogen en este tema, se añade la siguiente:

- Promover la custodia del territorio fluvial con entidades de custodia para la conservación y restauración del dominio público hidráulico, así como las iniciativas sociales para la investigación, el cuidado y la mejora de los ríos”

Así, pues, de acuerdo con la respuesta realizada por la CHE, se propone si incluya una medida específica dotada de presupuesto en el Programa de medidas.

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 24

Documento al que se refiere: Anejo 12 Programa de medidas

Nº de página del pdf: Indique página

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Se propone la inclusión de proyectos de restauración de ríos y humedales en la parte catalana del Ebro que puedan priorizarse en las siguientes medidas:

- **ES091_3_2788. Actuaciones de mejora de humedales y estado ambiental de cauces de la CHE dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. 300.000 euros**
- **ES091_3_2419. Restauración de ríos y humedales con fondos propios. 6 millones de euros**

Así mismo, de forma específica, se propone incluir, priorizar y dotar de presupuesto la actuación de restauración hidromorfológica en el río Segre en la masa de agua 578 "Río Segre en Llívia y desde la localidad de Puigcerdà hasta el río Arago (incluye río La Vanera desde su entrada en España), que alberga una de las mejores representaciones de aliseda y de dinamismo fluvial, y que está en claro retroceso según los estudios que se han desarrollado en el proyecto LIFE ALNUS (2017-2022) por las presiones e impactos existentes. Esta actuación se propone incluir en la futura Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

Justificación:

En las alegaciones formuladas dentro del período de información pública del documento EPTI se requirió que se incluyeran actuaciones de restauración fluvial en la parte catalana del Ebro y sólo se ha localizado en el Programa de medidas una actuación vinculada a la gestión del riesgo de inundaciones y restauración fluvial a la Noguera de Tor en Barruera, claramente insuficiente para alcanzar la mejora de la calidad hidromorfológica de las masas de agua ríos de la parte catalana del Ebro.

Asimismo, en el capítulo dedicado a la restauración de llanuras de inundación del PGRI 2022-2027 sólo se han propuesto dos actuaciones:

19. Acondicionamiento del cauce y reparación de la estación de aforos sobre el río Valarties en Arties (Naut Aran, Lleida)
26. Recuperación de la capacidad hidráulica del tramo final del río Ciurana tras los daños de la borrasca Gloria (Tarragona)

Estas actuaciones se consideran insuficientes para la mejora hidromorfológica en los ríos de la cuenca catalana del Ebro.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 25

Documento al que se refiere: Anejo 12 Programa de medidas

Nº de página del pdf

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Se solicita que se desprogramen 3 medidas heredadas de la planificación anterior, que suman 18,33 M€: Abastecimientos en alta del Montsià i la Terra Alta y ampliación de la Mancomunidad Povila, con la nueva potabilizadora y nuevo depósito a Vilalba y els Arcs.

También es necesario que el Programa de Medidas contemple el desarrollo de los 26 proyectos pendientes de ejecución, a cargo del Estado, para completar las compensaciones y compromisos en la restitución de Flix, tan necesarias para garantizar los abastecimientos municipales del Baix Ebre. Estos proyectos completarían las previsiones de los anexos I y II del Plan de Restitución Territorial de Flix, firmado el 19 de marzo de 2010. En este sentido, recientemente la Agencia se ha puesto en contacto con la Dirección General del Agua ofreciéndose a agilizar los trámites necesarios en la redacción y/o aprobación de dichos proyectos, para desbloquear la actual situación, que los paraliza.

Justificación:

La desprogramación responde a la evolución más reciente de los abastecimientos de estos ámbitos, donde en los últimos años se han buscado otras alternativas a las problemáticas detectadas o los crecimientos de demanda se han estabilizado. La tabla siguiente recoge estas 3 medidas a desprogramar:

Cód EU. Medida	Título de la Medida	Adm. Responsable (informadora)	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora
ES091_12_BEB-Varias-01-15	Abastecimiento en alta al Montsià (a los municipios de Mas de Barberans, La Galera, Godall, Santa Bàrbara, Masdenverge, Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Les Cases d'Alcanar y Ulldacona)	Generalidad de Cataluña	13.781.533,00 €	Agència Catalana de l'Aigua 100%
ES091_12_BEB-Varias-01-16	Abastecimiento a la Terra Alta (a los municipios de Corbera d'Ebre, Gandesa, Bot,	Generalidad de Cataluña	3.480.000,00 €	Agència Catalana de l'Aigua 100%

	Prat de Compte, Pinell de Brai y Horta de Sant Joan)			
ES091_12_BEB-Varias-01-17	Ampliación del abastecimiento y potabilizadora para la Mancomunidad de Povila y nuevo depósito para Villalba dels Arcs (Terra Alta)	Generalidad de Cataluña	1.072.000,00 €	Agència Catalana de l'Aigua 100%

La tabla siguiente recoge las medidas a incorporar:

Título de la Medida	Adm. Responsable (informadora)	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora	Programación
Proyecto constructivo de captación en la zona de Mas Moteller y conducciones en alta asociadas para el abastecimiento de Pinell de Brai	MITECO	952.668,78	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de una nueva captación en la zona de Valldellins para el abastecimiento de Móra d'Ebre.	MITECO	1.630.957,08	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Projecte d'obra per a la construcció de nova captació mancomunada a la zona de Pernafeites (TM Miravet) i conduccions en alta per a l'abastament de Benissanet i Miravet	MITECO	1.152.300,83	MITECO	DE INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Projecte d'una nova captació per a l'abastament d'Ascó. TM Ascó	MITECO	1.582.420,56	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo para la mejora en las conducciones de distribución en alta del municipio de Falset	MITECO	345.025,70	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de la conducción en alta entre la nueva captación en la zona de Valldellins y los depósitos reguladores para el abastecimiento de Benissanet, en el T.M.Benissanet (Ribera d'Ebre).	MITECO	353.205,52	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de obra para la construcción de la tubería de conexión en alta Tortosa-depósito en Campredó	MITECO	721.012,84	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de construcción de la nueva captación y tratamiento para el abastecimiento de Flix	MITECO	2.120.122,42	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nueva captación y conducciones asociadas para el abastecimiento a García (Tarragona) (Ribera d'Ebre)	MITECO	871.622,22	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027

Proyecto de obra para la construcción de un nuevo depósito regulador de 300 m3 para el abastecimiento de Marçà	MITECO	191.707,84	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nueva captación, depósito regulador y conducciones asociadas para el abastecimiento a Móra la Nova i Garcia (Tarragona) (Ribera d'Ebre).	MITECO	1.369.177,37	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Projecte de la Nova Captació per a l'abastament de Vinebre (Comarca Ribera d'Ebre).	MITECO	499.397,87	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de la adecuación del pozo de captación existente en el raval de Crist en el T.M. De Roquetes (Tarragona).	MITECO	121.981,58	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de construcción de la reforma de la captación actual de agua del municipio de Benifallet (Tarragona)	MITECO	37.511,20	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nuevo depósito de 700 m3 para el abastecimiento de agua potable en el municipio de Ginestar (Tarragona).	MITECO	556.818,38	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nuevo depósito de 300 m3 en el municipio de Xerta (Tarragona).	MITECO	213.402,89	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de mejoras en el telecontrol de la red de distribución en alta de agua potable en el municipio de Rasquera (Tarragona).	MITECO	73.714,72	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de un nuevo depósito regulador de 1.100 m3 y conducciones de distribución en alta para el abastecimiento de la zona del raval de Crist. T.M. Roquetes.	MITECO	729.573,45	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de reparación de los depósitos y mejora de la conducción de abastecimiento a la Fatarella (Terra Alta)	MITECO	38.010,56	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de una nueva captación en la zona de Comellats para el abastecimiento del municipio de Ginestar. (Tarragona) (Ribera d'Ebre)	MITECO	379.234,13	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nuevo depósito de 250 m3 en Aldover.	MITECO	177.795,69	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto construcción de nuevo depósito de 1.040 m3 para el abastecimiento de agua potable del municipio de Benifallet (Tarragona).	MITECO	510.841,37	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de obra para la construcción de un nuevo depósito regulador de 850 m3	MITECO	347.554,28	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA

para el abastecimiento de Falset				Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de renovación de la captación de agua potable y nuevos equipamientos en Riba-Roja d'Ebre (Ribera d'Ebre).	MITECO	286.965,93	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de un nuevo depósito regulador de 2700m3 para el abastecimiento de Amposta (Tarragona)	MITECO	651.315,08	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nuevo depósito regulador de 350 m3 y ejecución de conducciones asociadas para el abastecimiento del núcleo de la serra D'Almos (T.M. Tivissa) y demolición del depósito existente.	MITECO	579.598,84	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nueva captación y conducciones para abastecimiento de Tivissa.	MITECO	645.384,99	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de un nuevo depósito de 3000m3 y reforma del sistema de captación para el abastecimiento de la Mancomunidad Delta 3, en T.M. de l'Aldea (Tarragona)	MITECO	981.907,98	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Nueva captación para Marçà, Falset y Bellmunt de Priorat	MITECO	4.199.686,60	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de obra para la construcción de nueva captación mancomunada de la zona de La Carrova (TM Amposta) y conducciones para el abastecimiento de Amposta y Sant Jaume d'Enveja	MITECO	2.198.973,44	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 26

Documento al que se refiere: Anejo 12 Programa de medidas

Nº de página del pdf: a partir página 8

Nº de párrafo: medidas de saneamiento y depuración – Generalidad de Cataluña

Propuesta, observación o sugerencia:

Se solicita:

- **Modificación actuación: 8 actuaciones ES091_2_ACA 12.1.01.0026, ES091_2_ACA C1.045, ES091_2_ACA C1.051, ES091_2_ACA C1.095, ES091_2_ACA C2.025, ES091_2_ACA C2.026, ES091_2_ACA C2.057, ES091_3_ACA C2.327:**

Se marcan en rojo los cambios a realizar.

Código EU Medida	Título de la Medida	Carácter	Cód. Subtipo IPH principal	Adm. Responsable (informadora)	Adm. Competente Legal	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por adm. financiadora	Inversión total (€)
ES091_2_ACA 12.1.01.0026	EDAR y colectores de Bot	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	1.068.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	1.068.000 €
ES091_2_ACA C1.045	Mejoras en la EDAR del Barranc de la Vila	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	433.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	433.000 €
ES091_2_ACA C1.051	Remodelación y mejoras del sistema de saneamiento de Montferrer (fase I)	BAS	01.01.03	Generalidad de Cataluña	CCAA	1.500.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	1.500.000 €
ES091_2_ACA C1.095	Fondos de reserva para nuevas necesidades de inversión	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	2.800.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	2.800.000 €
ES091_2_ACA C2.025	Saneamiento y depuración del núcleo de Cubells	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	500.500 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	615.500 €
ES091_2_ACA C2.026	Saneamiento del núcleo de Riumar	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	1.830.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	4.750.000 €
ES091_2_ACA C2.057	Saneamiento y depuración del núcleo de Riba-Roja	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña		3.260.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	3.439.000 €
ES091_3_ACA C2.327	Colectores en alta del sistema de saneamiento de Alcoletge y puesta en servicio EDAR	BAS	01.01.00	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Acuamed)	CCAA	1.000.000 €	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente 100%	3.446.000 €

Ámbito: AE; Fin previsto antes de 2027: si

- **Desprogramación actuación del listado: 3 actuaciones ES091_2_ACA C1.005, ES091_2_ACA C1.104.10, ES091_3_ACA C2.1305**
- **Nuevas actuaciones para incorporar en el listado: 2 actuaciones ES091_2_ACA C1.063 Eliminación de aguas blancas del sistema de Puigcerdà, ES091_3_ACA C2.558 Saneamiento y depuración de Estamariu**

Actuaciones a incorporar:

Código EU Medida	Título de la Medida	Cód. Subtipo IPH principal	Adm. Competente Legal	Inversión 2022-2027 (€)	Inversión total (€)	Fin previsto antes de 2027
ES091_2_ACA C1.063	Eliminación de aguas blancas del sistema de Puigcerdà	01.01.00	CCAA	400.000,00 €	400.000,00 €	Si
ES091_3_ACA C2.558	Saneamiento y depuración de Estamariu	01.01.00	CCAA	210.000,00 €	210.000,00 €	Si

Adm Responsable: Generalidad de Cataluña

Distribución por adm. Financiadora: Agència Catalana de L'Aigua 100%

Carácter: COM; Ámbito: AE

Justificación:

La Agencia Catalana del Agua, responsable de la financiación de estas medidas propone cambiar y ajustar los importes, así como la incorporación y desprogramación de actuaciones vinculadas al saneamiento.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 27

Documento al que se refiere: Anejo 12 Programa de medidas

Nº de página del pdf: 37-38 y página 57

Nº de párrafo:

Propuesta, observación o sugerencia:

Se solicita la revisión de la asignación presupuestaria para las medidas de contaminación difusa. El presupuesto asignado se considera insuficiente para hacer frente a la problemática detectada en las masas de agua subterráneas de las cuencas catalanas del Ebro, teniendo en cuenta que es un presupuesto para toda la cuenca del Ebro). La magnitud y relevancia del problema requiere la asignación de medidas adicionales y mayor presupuesto.

Justificación:

Páginas 37 -38: En el apartado 3.2 de Medidas complementarias se especifica la medida que consiste en el establecimiento de bandas de protección frente a contaminación difusa (subapartado 3.2.4.3). Si bien para la implantación de esta medida queda recogido en el documento normativo, artículo 21.4, la promoción de ésta, en el Apéndice 12.01, donde se relacionan las medidas, no se ha identificado ninguna partida presupuestaria para su ejecución, por tanto, para una buena ejecución de la medida es necesario que tenga asignado un importe.

Página 57: Revisada la Tabla 12.16. Resumen del Programa de Medidas del Plan del tercer ciclo y el Apéndice 12.01 sorprende que para la reducción de la contaminación difusa en el Plan de tercer ciclo se incluyen solo 10 medidas con un importe total de 13,53 M€ para toda la Cuenca del Ebro, y más teniendo en cuenta que de éstas, 9 han sido propuestas por la Generalitat de Catalunya para su aplicación en la parte catalana de la Cuenca del Ebro. Teniendo en cuenta la gravedad de la problemática de la contaminación por nitratos se debería incrementar la inclusión de medidas con dotación presupuestaria.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 28

Documento al que se refiere: Anejo 12 Programa de medidas

Nº de página del pdf: Indique página

Nº de párrafo: Medidas relativas a riesgos de inundación

Propuesta, observación o sugerencia:

Se solicita que se tengan en cuenta las observaciones ya formuladas al Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la cuenca del Ebro (PGRI Ebro) en el trámite de información pública, que se detallan en el siguiente apartado de justificación.

Justificación:

- Consideramos que los últimos episodios de inundación en la parte catalana de la cuenca del Ebro han puesto en evidencia que, de manera coordinada con la Agencia, la Confederación debe seguir realizando estudios de inundabilidad que permitan ampliar el conocimiento del territorio e incorporar nuevos tramos TRI a la planificación vigente.
- Sorprende que, a pesar de que los municipios de Tortosa, Deltebre, Balaguer y Lleida se encuentran entre los 6 municipios con mayor población afectada por inundación, a pesar de que la ARPSI del Bajo Ebro está identificada como ARPSI con mayor riesgo asociado de toda la Demarcación hidrográfica, y de que el objetivo de la Directiva de Inundaciones es reducir y mitigar, con las medidas correspondientes, el riesgo de inundación de estas zonas, en la propuesta de Plan no se proponen actuaciones estructurales específicas dirigidas a reducir el riesgo de inundación. El resultado da a entender que no se ha llevado a cabo en el Plan una relación entre la diagnosis de riesgo, los objetivos apuntados por la Directiva y las medidas propuestas para alcanzarlos.
- Especialmente significativo es el caso de la ciudad de Lleida, donde la vulnerabilidad del barrio de Cappont, situado en el margen izquierdo del río, hace del todo necesario acometer las medidas oportunas para reducir el riesgo existente sobre la trama urbana ya existente. En relación con Balaguer, Tortosa y Deltebre, el riesgo existente es alto, y el plan no articula los mecanismos de protección para minimizar el mismo. Además de incluir entre las medidas del Plan estudios de alternativas para reducir dichos riesgos, consideramos que se debería apostar por parte de la Confederación por un impulso y fomento decidido de herramientas de prevención de avenidas, tipo SAGRI o SAPI, disponibles ya en el mercado, concretando un presupuesto en el Plan y articulando su forma de implantación en todo el territorio. No se trata tanto de posibilitar nuevos crecimientos – aspecto este que ya regula la normativa estatal – sino de reducir los riesgos sobre la trama urbana ya existente, sea con medidas estructurales, basadas en la naturaleza (nature base solutions) o de gestión.
- Por ello, y resumiendo, con el fin de reducir el riesgo de inundación, objetivo claro de la Directiva de Inundaciones, consideramos que el PGRI debería incluir medidas de mitigación del riesgo de inundación en cada uno de los municipios citados.
- En la propuesta de PM se incluye la medida 14.03.01_“Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles”, dirigida a la mejora de infraestructuras lineales de transportes, sin que en todas ellas se especifique exactamente el ámbito de actuación. Con el fin de clarificar la información, consideramos que el Plan debería identificar las actuaciones

concretas a llevar a cabo en Cataluña en cuanto a la mejora del drenaje de infraestructuras lineales, la administración responsable de las mismas y su presupuesto.

- La propuesta de Plan incluye una relación de las obras de drenaje transversal identificadas con riesgo elevado. Consideramos que el Plan debería concretar las actuaciones a realizar en las obras de drenaje citadas, su presupuesto y la administración responsable.
- A nivel autonómico, en la propuesta de plan se identifican dos actuaciones propuestas por la Agència, asociadas a líneas de subvención de libre concurrencia y con un importe total de 30 M€. Esta inversión, que realizará la Agencia Catalana del Agua en los próximos seis años en la parte catalana de la cuenca del Ebro, viene motivada por la grave falta de inversión del organismo de cuenca en materia de mantenimiento de cauces y protección frente a avenidas en los últimos años. En ningún caso debe considerarse como una sustitución de la administración actuante, sino siempre como un complemento a aquellas actuaciones que debería y debe realizar la Confederación. El importe previsto por la Agencia responde a las necesidades del territorio, pero no cubre la totalidad de las demandas. Por ello, es del todo necesario que los programas de mantenimiento de cauces impulsados por la Confederación incrementen la partida prevista para toda la cuenca de 12 M€, del todo insuficiente para resolver las carencias actuales, así como que en los presupuestos y Planes de Actuación anuales se concrete, a partir de criterios objetivos – población afectada, superficie de cuenca ...- el reparto entre las diferentes comunidades autónomas y las actuaciones a realizar.
- A nivel ARPSI, en la propuesta del Plan se han identificado dos actuaciones específicas asociadas al Bajo Ebro (río Ciurana) y al río Garona. Sorprende que tan sólo se hayan recogido estas dos actuaciones, que tal y como exponemos en líneas anteriores no dan solución a la inundabilidad existente en los cuatros núcleos más afectados de la parte catalana de la demarcación. La actuación en el río Ciurana, aun siendo necesaria, no responde tanto a una recuperación de la capacidad hidráulica del cauce, sino a una adecuación del mismo después de los efectos causados por el temporal Gloria y a una necesidad de mejora hidromorfológica del cauce. Por su parte, la actuación el Valarties, desconocida hasta su inclusión en el Plan por esta Agencia, además de reducir el riesgo de inundación del núcleo de Arties, incluye la reparación de la estación de aforos propiedad de la Confederación, que ya se debería haber realizado con anterioridad al nuevo ciclo de planificación.
- Ante la evidente falta de inversión en Cataluña, la Agencia trasladó a la Confederación, a propuesta de la misma, una relación de actuaciones de mitigación del riesgo que se consideraba necesario impulsar en el próximo sexenio 2022-2027. Así, la propuesta de plan incorpora las mismas, pero no como actuaciones cuya ejecución se garantiza en el próximo ciclo, sino como actuaciones que es necesario concretar y desarrollar en más detalle para garantizar su ejecución antes de 2027. El Plan expone que, probablemente, una parte significativa de las mismas sean finalmente incluidas en el Plan, pero sin las garantías necesarias. Entre las medidas anteriores, se encuentran las actuaciones específicas solicitadas

por la Agència en su escrito de 6 de mayo de 2021, siendo éstas las que se relacionan a continuación:

Actuaciones específicas	Presupuesto (M€)
Construcción de varias cerradas en el barranco de la Llet que permitan laminar los caudales de avenida a la capacidad de las obras de drenaje urbanas para evitar desbordamientos, en el t. m. de Tortosa (Tarragona)	0,55
Estudio de soluciones (incluyendo análisis coste-beneficio), proyecto y ejecución de actuaciones de recuperación morfológica de los espacios fluviales de las Riberas del Alto Segre (Bolvir, Fontanals de Cerdanya, Das, Ger, Prats i Sansor, Isòvol y Bellver de Cerdanya) – Girona y Lleida	5,5
Actuaciones de recuperación ambiental y morfológica de los espacios fluviales de la cuenca del rio Ondara, incluyendo definición y recuperación de trazado (Anglesola, Barbens, Ivars d’Urgel, Linyola, etc.) - Lleida	4,5
Estudio de soluciones (incluyendo análisis coste-beneficio), proyecto y ejecución de actuaciones de recuperación ambiental y morfológica de los espacios fluviales de la cuenca del rio Sió (Les Oluges, Agramunt, Preixens, Montgai, La Sentiu, etc.) - Lleida	5,0
Estudio de soluciones (incluyendo análisis coste-beneficio), proyecto y ejecución de actuaciones de recuperación ambiental y morfológica de los espacios fluviales de la cuenca del rio Corb, incluyendo definición y recuperación de trazado (Sant Martí de Maldà, Belianes, Vilanova de Bellpuig, Castellnou de Seana, Bellpuig y Golmés) - Lleida	4,5
Mejora de la sección hidráulica del barranco de Rocacorba entre Mas Desclots y Font de Quinto, en Camp-Redó, en el t. m. de Tortosa (Tarragona) (*)	0,40
TOTAL	20,45
(*) Actuación específica no incluida en la relación facilitada por la Agència con fecha 6 de mayo de 2021	

Con relación a dicha propuesta, esta Agencia considera que el grado de definición actual de las actuaciones propuestas no puede ni debe ser argumento para no garantizar su ejecución en el ciclo de planificación 2022-2027. En dicho período las administraciones competentes – entre ellas la misma Confederación - deben ser capaces de garantizar su materialización, realizando los estudios, proyectos y obras que se deriven. Otras actuaciones similares, propuestas en el Plan en ámbitos de la demarcación fuera de Cataluña, sí tienen garantizada

su ejecución, incluyendo la participación activa de la Confederación en su impulso y financiación. Las actuaciones propuestas por la Agencia, además, se adecuan a los principios que establece la Directiva de inundaciones, actuando en zonas no urbanas para reducir así los riesgos de inundación en zonas urbanas y permitiendo la mejora de los indicadores de calidad hidromorfológicos.

- De manera complementaria a estas medidas, la Agencia manifiesta todo su apoyo a las alegaciones formuladas al plan por los municipios de Lleida y Tortosa – ya comentados con anterioridad – Santa Bárbara, la Aldea...
- Complementariamente a las medidas y actuaciones específicas anteriores, en la propuesta de Plan se identifican diversas medidas que se consideran de aplicación en la parte catalana de las cuencas compartidas, a pesar de que no se ha identificado un presupuesto específico atribuido a Catalunya. Aun estando de acuerdo con dichas medidas, consideramos que el Plan debería concretar su aplicación por comunidades autónomas, o en su lugar los criterios de aplicación territorial, así como los mecanismos de aplicación (subvenciones, convenios, inversión directa, atribuciones de fondos ...) y su presupuesto. En concreto, consideramos que la medida 15.01.02 debería completarse con una línea de subvenciones, financiada por la Confederación y dirigida a entes locales y particulares, para el desarrollo de sistemas SAPI/SAGRI.

6. Propuestas relativas a las zonas protegidas

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 29

Documento al que se refiere: Anejo 04 Zonas protegidas

Nº de página del pdf: 215

Nº de párrafo: 3.8.1

Propuesta, observación o sugerencia:

Revisión de la propuesta de RNF del tercer ciclo para incorporar otras RNF que complementen el catálogo para que sea representativo de toda la diversidad hidrogeomorfológica propia de la demarcación, y de forma específica incluir una nueva RNF en la masa de agua masa de agua 578 "Río Segre en Llívia y desde la localidad de Puigcerdà hasta el río Arabo (incluye río La Vanera desde su entrada en España) que incluya la mejor representación en la masa de agua de los valores por los que ha estado incluida parcialmente en el LIC ES5130007 Riberes de l'Alt Segre, tramo de río de la aliseda del Segre después de Puigcerdà entre Bellver y Prullans (Coordenadas de inicio: 411877; 4695242, coordenadas final: 393401; 4690933).

Justificación:

Las reservas naturales fluviales (RNF) en la parte catalana del Ebro suman 4, teniendo en cuenta que dos están compartidas con Aragón y el resto se localizan en cabeceras del Pirineo.

La diversidad de tipologías, singularidades y el buen estado de muchas masas de agua en el territorio catalán llevan a la conclusión que las RNF están infra dimensionadas como se ha repetido en los dos ciclos anteriores con las correspondientes alegaciones y la propuesta de nuevas RNF.

Se propone revisar la propuesta de RNF y tener en consideración los siguientes elementos:

- Existe un mandato jurídico inequívoco e ineludible de dar protección a toda la diversidad hidrogeomorfológica y ecológica de cada cuenca fluvial, recogida en el artículo 244 bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el cual obliga a establecer una red de reservas naturales fluviales que sea representativa de toda la diversidad hidrogeomorfológica propia de cada territorio hidrogeográfico.
- Actualmente, en la cuenca del Ebro no han sido designadas como reservas naturales fluviales verdaderas planicies aluviales de fondo de valle en tramos medios o bajos, relegándose todos los tramos declarados RNF, en el mejor de los casos, a tramos de montaña media con sistemas de terrazas fluviales. El catálogo se encuentra manifiestamente incompleto y, el mandato jurídico, no puede considerarse perfeccionado.
- Recientes estudios desarrollados en Catalunya señalan las llanuras aluviales como un paisaje (y un ecosistema) al límite de la extinción, siendo su situación análoga para el resto de la cuenca del Ebro. Dichos estudios han identificado la planicie aluvial de la Cerdanya (alto Segre) como la más importante llanura aluvial de Cataluña, habiendo llegado hasta nuestros días en un estado de conservación física e hidromorfológica inexplicablemente extraordinario. Se trata del estado de conservación más alto que se puede encontrar hoy en día en toda Catalunya para esta tipología fluvial, por lo que debe de ser considerada la "mejor referencia posible" para ser candidata a RNF

(tan solo el 1 % de la superficie del DPH está ocupado por cubiertas naturales consolidantes (y el 1,8 de toda la llanura de inundación). A su vez, dicha planicie alberga las mejores expresiones de bosques aluviales de Catalunya, además de haber sido también identificada (gracias a recientes modelos climáticos y de simulación ecológica) como el núcleo aluvial más resiliente para mantener bosques riparios a medio y largo plazo ante los escenarios de cambio climático aprobados por la CEE y regionalizados para España.

- La Dirección General del Agua del MITECO y la propia Confederación Hidrográfica del Ebro, han dado apoyo a los trabajos de base en los que se ha basado esta iniciativa (Proyecto Life Alnus, LIFE16 NAT/ES/000768), habiendo incluso emitido cartas de soporte para desarrollar estudios específicos orientados a analizar la viabilidad de una eventual declaración de una RNF en el alto Segre.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 30

Documento al que se refiere: Anejo 04 Zonas protegidas

Nº de página del pdf: 215

Nº de párrafo: 3.8.1

Propuesta, observación o sugerencia:

Las reservas hidrológicas en la parte catalana del Ebro suman 5, teniendo en cuenta que hay 4 RNF, dos de las cuales están compartidas con Aragón y el resto se localizan en cabeceras del Pirineo. La diversidad de tipologías y el buen estado de muchas masas de agua en el territorio catalán llevan a la conclusión que las reservas hidrológicas están infradimensionadas como se ha repetido en los dos ciclos anteriores con las correspondientes alegaciones y la propuesta de nuevas RNF.

En este ciclo de planificación, con la propuesta de nuevas reservas hidrológicas, también se considera que no se considera que Estany Gran de Basturs (MAS 7549) debería tenerse en consideración para proponerse como RNL por su tipología diferenciada y su grado de conservación.

Justificación:

Se han propuesto 4 Reservas naturales lacustres, de las que hay una RNL en Cataluña, que se considera insuficiente como propuesta de reservas hidrológicas que cumplan con el artículo 244 bis del Real Decreto 638/2016, en los que se tiene en cuenta el buen estado, tengan una relevancia especial, bien por su singularidad, representatividad de las distintas categorías o tipos de masas de agua.

Propuesta RNL	Denominación RNL	Área (km ²)	TM	Provincia	Código MSPF	Nombre MSPF
Propuesta 1	Estany Negre de Boí	0,10	La Vall de Boí	Lleida	ES091MSPF987	Estany Negre
Propuesta 2	Ibón de Cregüeña	0,41	Benasque	Huesca	ES091MSPF983	Ibón de Cregüeña
Propuesta 3	Laguna Salada de Chiprana	0,32	Chiprana	Zaragoza	ES091MSPF990	Laguna Salada de Chiprana
Propuesta 4	Laguna de Urbión	0,02	Viniegra de Abajo	La Rioja	ES091MSPF1744	Laguna de Urbión

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 31

Documento al que se refiere: Anejo 04 Zonas protegidas

Nº de página del pdf: 224

Nº de párrafo: 3.10

Propuesta, observación o sugerencia:

Se propone considerar para el Registro de Zonas Protegidas (RZP) de la cuenca del Ebro el Inventario de humedales de Cataluña, aún pendiente de su inclusión en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH) o subsidiariamente, que se actualice RZP con una periodicidad menor que los ciclos de planificación con las zonas húmedas catalanas, tan pronto estén integradas en el INZH según lo que prevé el artículo 25 del RPH de revisión, actualización y consulta del Registro de zonas protegidas.

Justificación:

Según el último informe del estado de la naturaleza en Cataluña (DTES, 2020) el 50% de los hábitats de aguas continentales están en un mal estado de conservación, entre los que destacan las zonas húmedas. Su inclusión en el Registro de Zonas Protegidas se considera clave para poder mejorar su conservación. El inventario de humedales de Cataluña contiene 25 conjuntos de los estanques alpinos más representativos, y de forma general, contiene 2.069 estanques alpinos y 579 ciénagas y turberas que se han delimitado en la cartografía digital y que, siguiendo los criterios de cumplimiento que establece el RD435/2004 para su inclusión en el INZH, podría complementar el RZP con mayor representatividad de tipologías de humedales en el conjunto de la demarcación.

7. Propuestas relativas a la caracterización y el estado de las masas de agua

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 32

Documento al que se refiere: Anejo 00 Resumen y actualización

Nº de página del pdf: 36

Nº de párrafo: Resumen

Propuesta, observación o sugerencia:

En la Tabla 00.22 se indica que en el Plan de Gestión de Cuenca anterior no se controlaron ni evaluaron ninguno de los elementos biológicos, fisicoquímicos ni contaminantes prioritarios ni preferentes en las MA costeras ni de transición.

La realidad es que no hubo una correcta comunicación entre la Agencia Catalana del Agua (ACA) y la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE). La ACA muestreó y evaluó el estado de las masas de agua costeras y de transición en el anterior ciclo de planificación hidrológica, y dispone de información de los siguientes elementos de calidad:

- Aguas de Transición Lagunas costeras:

- Invertebrados bentónicos
- Peces (se muestrearon, pero no se evaluaron)
- Parámetros FQ-Generales (se muestrearon, pero no se evaluaron)
- Elementos hidromorfológicos
- Sustancias preferentes y prioritarias

- Aguas de Transición Estuario del Ebro

- Fitoplancton
- Invertebrados bentónicos
- Peces (se muestrearon, pero no se evaluaron)
- Parámetros FQ-Generales (se muestrearon, pero no se evaluaron)
- Elementos hidromorfológicos
- Sustancias preferentes y prioritarias

-Aguas de Transición Bahías estuáricas mediterráneas:

- Fitoplancton
- Otra flora acuática: angiospermas (se muestrearon, pero no se evaluaron)
- Invertebrados bentónicos (se muestrearon, pero no se evaluaron)
- Parámetros FQ-Generales

- Sustancias preferentes y prioritarias

-Aguas Costeras

- Fitoplancton
- Otra flora acuática: macroalgas (se muestrearon, pero no se evaluaron)
- Invertebrados bentónicos
- Parámetros FQ-Generales
- Sustancias preferentes y prioritarias

En el actual ciclo de revisión de la planificación, la ACA añadió la evaluación de las angiospermas y macroinvertebrados en las MA Bahías de Transición, y las macroalgas en las aguas costeras que presentan dichas comunidades (MA Alcanar).

Se propone incorporar esta información en el Plan de cuenca del Ebro.

Justificación:

La gestión y planificación de las masas de agua de transición y costeras son de competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se propone se utilicen los datos de calidad proporcionados por la Agencia Catalana del Agua. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: *“36. Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general”.*

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 33

Documento al que se refiere: Anejo 00 Resumen y actualización

Nº de página del pdf: 107

Nº de párrafo:

Propuesta, observación o sugerencia:

El Anejo 00 indica que se deben desarrollar métodos para evaluar peces en aguas costeras. Se solicita que se revise esta afirmación ya que este no es un requerimiento de la Directiva Marco del Agua para aguas costeras.

Justificación:

La Directiva 2000/60/EC solicita que se desarrollen métodos para evaluar peces en aguas de transición, pero no en aguas costeras.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 34

Documento al que se refiere: Anejo 01 Masas de agua

Nº de página del pdf: 1221, 1228 i 1229

Nº de párrafo: Apartado 1.5 Conclusión de la identificación preliminar de las fichas de las bahías del Fangal y de los Alfaques y apartado 3.2 Medidas de restauración. Usos relacionados de las fichas de las bahías del Fangal y de los Alfaques

Propuesta, observación o sugerencia:

Se identifican las masas de agua “bahías del Fangal y de los Alfaques” como masas de agua de transición muy modificadas por el criterio número 10 “Modificación de la conexión natural con otras masas de agua por los retornos de riego de los arrozales del Delta”, y queremos remarcar que esto implica una alteración del régimen natural hidrológico.

Se identifica el uso agrario como uso consuntivo, por las extensiones de arrozales de la zona, y en cambio en el apartado 1.2 “Principales usos de la masa de agua”, de la misma ficha, se afirma que no hay usos consuntivos.

Se propone se corrija esta divergencia.

Justificación:

Dicha conexión de los canales de riego implica la alteración del régimen natural hidrológico que tendría la bahía: los veranos deberían ser secos en clima Mediterráneo sin prácticamente aportes de agua dulce, mientras que los inviernos recibirían aportes del río en momentos de crecidas por temporales de lluvias. Dada la distribución de canales y campos de arroz, actualmente cuando más agua dulce entra en la bahía es en verano,

momento de máximo crecimiento del arroz, mientras que en invierno prácticamente no hay entradas.

El agua para el consumo agrario no proviene de estas masas de agua que son salinas (de hecho, esta masa de agua recibe el agua de los canales de regadío). Por lo tanto el agua de las bahías no debería ser considerado como consuntivo.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 35

Documento al que se refiere: Anejo 01 Masas de agua

Nº de página del pdf: 1224 i 1232

Nº de párrafo: 6.1 Indicadores biológicos del buen potencial ecológico de las fichas de las bahías del Fangal y Los Alfaques y 7 Objetivos y plazos adoptados de las fichas de las bahías del Fangal y de Los Alfaques

Propuesta, observación o sugerencia:

En el apartado 6.1 no se debería indicar que “se han de desarrollar estudios que determinen los límites de clase de potencial” debido a que éstos ya existen. Se propone se incluyan en el Plan los límites de clase de potencial ecológico propuestos por la Agencia Catalana del Agua .

Justificación:

Los límites de clase propuestos por la Agencia Catalana coinciden con los publicados en el RD 817/2015 para esta tipología de masas de agua Tipo AT-T03 Bahía estuárica mediterránea.

La gestión y planificación de las masas de agua de transición y costeras son de competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se propone se utilicen los datos de calidad proporcionados por la Agencia Catalana del Agua. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: “36. Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como

para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general”.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 36

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 20

Nº de párrafo: Apartado 4. Inventario de presiones, 4.1 Masas de agua superficiales

Propuesta, observación o sugerencia:

No se ha incluido ninguna de las 2 presiones hidromorfológicas que aplican en aguas costeras y bahías de transición y que son:

- **Artificialización de línea de costa y confinamiento de las aguas (acrónimo CAC)**
- **Alimentaciones artificiales de playas y extracción de arenas-dragados (acrónimo AES)**

En algunas MA costeras y de transición-Bahías estas presiones son significativas y no se tienen en cuenta en el análisis. Esto afectaría a la Tabla 7.06. y posteriores análisis.

Las presiones analizadas, así como su evaluación se enviaron mediante correo electrónico desde la ACA (enviado a la Confederación el 20.01.2021). Se propone se incluyan en el Plan de cuenca.

Las presiones analizadas por la ACA son las siguientes:

MAS	NOMBRE MA	CAC	AES	ARI	ARU	DSU	AC_SUP	AC_SUB	EI	POR
892	Bahía del Fangal	BAJA	NULA	NULA	BAJA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	SIN DATOS	NULA
893	Bahía de Los Alfaques	ALTA	MEDIANA	NULA	BAJA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	NULA	BAJA
894	Delta Norte	NULA	SIN DATOS	NULA	BAJA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	SIN DATOS	NULA
895	Delta Sur	NULA	SIN DATOS	NULA	NULA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	SIN DATOS	NULA
896	Alcanar	BAJA	ALTA	NULA	BAJA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	NULA	BAJA

Justificación:

La gestión, seguimiento de su estado y planificación de las masas de agua de transición y costeras es competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se requiere se considere la propuesta que en su momento la ACA remitió a la CHE. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: “36. Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales

comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general”.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 37

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 28

Nº de párrafo: Apartado 5. Inventario de impactos, 5.1. Masas de agua superficiales

Propuesta, observación o sugerencia:

El impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÒNICAS (IMP-COST-034) se atribuye al impacto NUTR en la propuesta de PdG de la Confederación cuando en realidad se debe atribuir a OTHER ya que NUTR corresponden solo a nutrientes (ver guía Ministerio).

En el análisis de impacto realizado por el ACA en las 5 MA costeras y 2 bahías del delta del Ebro, 3 de ellas tenían impacto comprobado por OTHER. Los impactos analizados, así como su evaluación se enviaron mediante correo electrónico desde la ACA (enviado a la Confederación el 20.01.2021).

En la tabla 7.06. Número de masas de agua superficial con impacto comprobado sólo aparece 1 y tampoco se especifica si el motivo es la alteración de las comunidades bentónicas.

Se propone se incluya la información facilitada por la ACA. Se adjunta una tabla con la correspondencia de los impactos evaluados y la codificación del Ministerio, así como las valoraciones obtenidas de dichos impactos para las MA costeras y bahías del Delta del Ebro

	IMPACTOS EVALUADOS	ALTERACIÓN FITOPLÀNCTON (IMP-COST-032)	ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÒNICAS (IMP-COST-034)	CONTAMINACIÓN FÍSICOQUÍMICA (IMP-COST-033)	SUBSTÀNCIES PREFERENTS (IMP-COST-030)	PLAGUICIDES I ALTRES (IMP-COST-029)
	NOMBRE MA	MINISTERI OTROS		MINISTERI NUT	MINISTERI CHEM	
C33	Delta Nord	Bajo	Nulo	Nulo	Nulo	Bajo
C34	Delta Sud	Bajo	Nulo	Nulo	no aplica	Nulo
C35	Alcanar	Bajo	Medio	Nulo	no aplica	Nulo
T01	Badia del Fangar	Bajo	Medio	Medio	Nulo	Medio
T03	Badia dels Alfacs	Bajo	Medio	Medio	Nulo	Medio

Sería coherente, con el resto de los análisis realizados en MA costeras y bahías, que este análisis y su valoración se incorporara tal cual en el PHCE, y se utilizasen también a posteriori en el cálculo del riesgo de incumplimiento, determinación de presiones significativas, evaluación de problemáticas y finalmente justificación de la solicitud de exenciones.

Justificación:

La gestión, seguimiento de su estado y planificación de las masas de agua de transición y costeras es competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se requiere se considere la propuesta que en su momento la ACA remitió a la CHE. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: "36. *Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general*".

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 38

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 328

Nº de párrafo: APÉNDICE 07.01Inventario de presiones en las masas de agua superficial/Apartado 3. Masas de Agua de transición, 3.4 Presiones por alteraciones morfológicas

Propuesta, observación o sugerencia:

El documento destaca la MA ES091MSPF893 'Bahía de Los Alfaques', con alteraciones hidromorfológicas: movimientos de arenas (AES). Dicha presión se evaluó por la ACA con intensidad media. También debería destacarse, en esta MA, la presión por artificialización de costa y confinamiento de las aguas (CAC), esta presión también ligada a la alteración morfológica de la costa se evaluó con intensidad alta y no se ha incluido en el análisis de presiones. ESTA PRESIÓN AES en la MA de Los Alfaques citada en este apartado NO APARECE MÁS en el resto del documento.

Para poder mantener la coherencia con el resto de las masas de agua costeras y Bahías de transición deberían haberse incorporado todas las presiones hidromorfológicas significativas CAC y AES, y formar parte del análisis general del documento. Se envió la información al respecto por correo electrónico a la Confederación el 20.01.2021. Estas apreciaciones del Apéndice 07.01 alteraran los valores calculados en la tabla 07.01.09 y en las respectivas tablas de los apartados anteriormente citados.

Se propone corregir e incorporar la información enviada por la ACA.

Justificación:

La gestión, seguimiento de su estado y planificación de las masas de agua de transición y costeras es competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se requiere se considere la propuesta que en su momento la ACA remitió a la CHE. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: “36. *Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general*”.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 39

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 329

Nº de párrafo: APÉNDICE 07.01 Inventario de presiones en las masas de agua superficial/Apartado 4. Masas de Agua costeras, 4.4 Presiones por alteraciones hidromorfológicas

Propuesta, observación o sugerencia:

La MA de Alcanar tiene asociada una presión por alteraciones hidromorfológicas: movimientos de arenas (AES), dicha presión se evaluó por la ACA con intensidad media. Esta información no aparece en el Plan. Debería ser incluida igual que lo ha sido en la bahía de los Alfaques MA ES091MSPF896. Se envió la información al respecto por correo electrónico a la Confederación el 20.01.2021. Estas apreciaciones del Apéndice 07.01 alteraran los valores calculados en la tabla 07.01.09 y en las respectivas tablas de los apartados anteriormente citados.

Se propone se incluya la información enviada por la ACA.

Justificación:

La gestión, seguimiento de su estado y planificación de las masas de agua de transición y costeras es competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se requiere se considere la propuesta que en su momento la ACA remitió a la CHE. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: “36. *Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales*

continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general”.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 40

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 413

Nº de párrafo: APÉNDICE 07.03 Inventario de impactos en las masas de agua superficial/Apartado 3. IMPACTO NUTR – CONTAMINACIÓN POR NUTRIENTES

Propuesta, observación o sugerencia:

En el documento revisado las 3 MA con incumplimiento por indicadores bentónicos: El Fangal, Los Alfaques y Alcanar se asocian directamente a IMPACTO NUTR, para la ACA sólo es significativo para las 2 Bahías de aguas transición y NO para la MA costera de Alcanar.

Para la evaluación del impacto NUTR la ACA ha tenido en cuenta sólo los niveles de nutrientes (indicadores fisicoquímicos) y no alteraciones en los indicadores bentónicos.

El hecho que el impacto por Alteración de las comunidades bentónicas esté dentro de Impacto NUTR no permite discernir de cuando hay impactos por niveles elevados de nutrientes o impactos por alteración de las comunidades bentónicas.

En lo referente al impacto por NUTR en grado probable o comprobado que, para la ACA incluye solo los niveles elevados de nutrientes, al hacer el cruce Impacto x Presión y aplicando las mismas reglas que se aplicó al resto de MA costeras y bahías se obtienen las siguientes correcciones a la Tabla 07.04.03. Estimación de impactos NUTR en masas de agua superficial:

ES091MSPF892	Bahía del Fangal	Impacto probable comprobado NUTR (Niveles elevados nutrientes Alteración comunidades bentónicas)
ES091MSPF893	Bahía de Los Alfaques	Impacto probable comprobado NUTR (Niveles elevados nutrientes Alteración comunidades bentónicas)
ES091MSPF896	Alcanar	No existe impacto por NUTR en esta MA Impacto comprobado NUTR (Alteración comunidades bentónicas)

La Confederación Hidrográfica del Ebro incorporo, en su publicación en octubre de 2018 y siguiendo las recomendaciones del Ministerio, en el documento: PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA (“Documentos iniciales”), concretamente en la Tabla 57 Catalogación y caracterización de impactos del apartado 4.2.3 Evaluación de impactos (4.2 Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas del Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de consulta, en la pág. 172-173), la

definición de impacto que compartimos para las aguas costeras y Bahías del delta del Ebro asociaba solo, al impacto NUTR los valores de nutrientes y NO la Alteración de las comunidades bentónicas como al final se ha realizado el análisis de este impacto. Se adjunta una extracción de la tabla en imagen:

Tipo de impacto	Masa de agua sobre la que es relevante	Situación que permite reconocer el impacto	Fuente de información
CHEM – Contaminación química	Superficiales y subterráneas	Masa de agua en mal estado químico.	Plan hidrológico y redes de seguimiento
NUTR – Contaminación por nutrientes	Superficiales y subterráneas	Diagnostico N y P en la masa de agua, salen del rango del buen estado.	Plan hidrológico y redes de seguimiento
OTHE – Otro tipo de impacto significativo	Superficiales y subterráneas	Describir según el caso.	

Desde la ACA se informó en el correo electrónico enviado a la Confederación el 20.01.2021. Se propone se incluya la información enviada por la ACA.

Justificación:

La gestión, seguimiento de su estado y planificación de las masas de agua de transición y costeras es competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se requiere se considere la propuesta que en su momento la ACA remitió a la CHE. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: *“36. Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general”*.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 41

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 425

Nº de párrafo: APÉNDICE 07.03 Inventario de impactos en las masas de agua superficial/ Apartado 5. IMPACTO CHEM – CONTAMINACIÓN QUÍMICA

Propuesta, observación o sugerencia:

Para el ACA el impacto CHEM incluye solo los niveles significativos de sustancias prioritarias en aguas y sedimentos y NUNCA se incluyen los fisicoquímicos-nutrientes ni los fisicoquímicos-Preferentes que para el ACA ya se han incluido en el impacto por NUTR. Las sustancias preferentes no han producido ningún incumplimiento en las MA Costeras ni Bahías de Transición, por lo tanto, todos los incumplimientos por FQ se deben a nutrientes y NO deben estar contemplados dentro del impacto CHEM.

Justificación:

En lo referente al impacto por CHEM en grado probable o comprobado y al hacer el cruce Impacto x Presión y aplicando las mismas reglas que se aplicó al resto de MA costeras y bahías se obtienen las siguientes correcciones a la Tabla 07.04.05. Estimación de impactos CHEM en masas de agua superficial:

ES091MSPF892	Bahía del Fangal	Impacto probable (Contaminación por superaciones puntuales de sustancias prioritarias en aguas y niveles significativos en sedimentos físico-química y plaguicidas)
ES091MSPF893	Bahía de Los Alfaques	Impacto probable (Contaminación por superaciones puntuales de sustancias prioritarias en aguas y niveles significativos en sedimentos físico-química y plaguicidas)

Desde la ACA se informó en el correo electrónico enviado a la Confederación el 20.01.2021. Se propone se incluya la información enviada por la ACA.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 42

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: Pág. 444

Nº de párrafo: APÉNDICE 07.03 Inventario de impactos en las masas de agua superficial/ Apartado 9. IMPACTO OTHE – OTRO TIPO DE IMPACTO SIGNIFICATIVO

Propuesta, observación o sugerencia:

El ACA asocia las Alteraciones de las comunidades bentónicas al Impacto OTHE ya que no se originan solo por nutrientes, sino que pueden tener muchas otras causas: contaminantes químicos de otro tipo, destrucción de su hábitat... Para poder ser comparable el análisis del IMPRESS realizado por el ACA con todas las demás aguas costeras y por "similitud" bahías de transición, no deberían estar catalogadas dentro de NUTR.

Por lo tanto, las Bahías del delta del Ebro (MA Fangar y Alfaques) y la MA costera Alcanar deberían tener valorado el impacto OTHE.

La ACA incluye la Alteración de las comunidades bentónicas en grado probable o comprobado y al hacer el cruce Impacto x Presión y aplicando las mismas reglas que se aplicó al resto de MA costeras y bahías se deberían añadir 3 registros a la Tabla 07.04.09. Estimación de impactos OTHE en masas de agua superficial, tal y como se muestra a continuación:

ES091MSPF892	Bahía del Fangal	Impacto probable OTHER (Alteración comunidades bentónicas)
--------------	------------------	--

ES091MSPF893 Bahía de Los Alfaques Impacto comprobado OTHER (Alteración comunidades bentónicas)
 ES091MSPF896 Alcanar Impacto comprobado OTHER (Alteración comunidades bentónicas)

Estas discrepancias se arrastran a lo largo de todo el documento y provocan diferencias relevantes posteriores especialmente en la parte de valorar los impactos comprobados o probables. A continuación, se adjunta un esquema de cómo desde la ACA se han asociado los impactos ligados a incumplimientos de objetivos de la DMA con los impactos establecidos por el Ministerio con su valoración. Este comentario es válido también para las alegaciones a los 2 anteriores impactos NUTR y CHEM

	IMPACTOS EVALUADOS	ALTERACIÓN FITOPLÀNCTON (IMP-COST-032)	ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÒNICAS (IMP-COST-034)	CONTAMINACIÓN FÍSICOQUÍMICA (IMP-COST-033)	SUBSTÀNCIES PREFERENTS (IMP-COST-030)	PLAGUICIDES I ALTRES (IMP-COST-029)
	NOMBRE MA	OTHE		NUTR	CHEM	
C33	Delta Nord	Bajo	Nulo	Nulo	Nulo	Bajo
C34	Delta Sud	Bajo	Nulo	Nulo	no aplica	Nulo
C35	Alcanar	Bajo	Medio	Nulo	no aplica	Nulo
T01	Badia del Fangar	Bajo	Medio	Medio	Nulo	Medio
T03	Badia dels Alfacs	Bajo	Medio	Medio	Nulo	Medio

Desde la ACA se informó en el correo electrónico enviado a la Confederación el 20.01.2021. Se propone se incluya la información enviada por la ACA.

Justificación:

La gestión, seguimiento de su estado y planificación de las masas de agua de transición y costeras es competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se requiere se considere la propuesta que en su momento la ACA remitió a la CHE. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: "36. Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general".

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 43

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 570

Nº de párrafo: APÉNDICE 07.05 Inventario de presiones significativas y análisis del riesgo en las masas de agua superficial, Apartado 2. Presiones significativas, 2.6 Desconocidas

Propuesta, observación o sugerencia:

La MA ES091MSPF896 que tiene un impacto por alteración de las comunidades bentónicas debería haberse asociado a la presión hidromorfológica de dragados de arenas, como ya se ha comentado antes en las alegaciones del apartado 3.4 del apéndice 07.01 y por tanto no estar en este listado de presiones desconocidas.

Justificación:

Como ya se ha comentado antes en las alegaciones del apartado 3.4 del apéndice 07.01 y por tanto no estar en este listado de presiones desconocidas.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 44

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 574

Nº de párrafo: Apartado 3. EVALUACIÓN DEL RIESGO, 3.2 Masas en riesgo por impacto CHEM (contaminación química)

Propuesta, observación o sugerencia:

3.6 Masas en riesgo por impacto NUTR 246
3.8 Masas en riesgo por impacto OTHE 433

En la Tabla 07.05.09. Masas de agua superficiales en riesgo medio y alto por impacto CHEM (contaminación química). No aparecen las 2 Bahías del delta del Ebro MA: ES091MSPF892 Bahía del Fangal ni la ES091MSPF893 Bahía de Los Alfaques aunque anteriormente (ver apartado 5 del Apéndice 7.03). Se solicita que se incluyan.

Justificación:

Estas 2 MA se ha evaluado el impacto CHEM como impacto probable

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 45

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 860

Propuesta, observación o sugerencia:

En la Tabla 07.05.13. Masas de agua superficiales en riesgo medio y alto por impacto NUTR (contaminación por nutrientes) se muestran las 2 Bahías del Delta del Ebro y la MA de Alcanar con sus impactos probables y comprobados y con el Riesgo de no alcanzar el buen estado. De nuevo en esta tabla, y como se ha ido comentando a lo largo de las alegaciones, solo deberían figurar las MA de los Alfaques y Fangar por riesgo NUTR, por lo tanto, Alcanar no debería presentar este impacto. Además, en esta tabla se pone de manifiesto cómo en el caso de las 2 Bahías el riesgo es alto por incumplimiento de contaminación química CHEM (sin embargo y como ya se ha detallado antes no aparecen en la tabla 07.05.09 de evaluación del riesgo por impacto CHEM donde deberían figurar).

Se propone corregir e incorporar la información:

Código	Nombre	Presión significativa	Impactos comprobados y probables	Riesgo de no alcanzar el buen estado	Riesgo
ES091MSPF892	Bahía del Fangal	2.2 Difusa. Agricultura 2.10 Difusa. Otras (cargas ganaderas)	Impacto comprobado CHEM – Contaminación química Impacto comprobado NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto CHEM – Contaminación química Riesgo alto NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto
ES091MSPF893	Bahía de Los Alfaques	2.2 Difusa. Agricultura	Impacto comprobado CHEM – Contaminación química Impacto comprobado NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto CHEM – Contaminación química Riesgo alto NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto
ES091MSPF896	Alcanar	Presión desconocida NUTR	Impacto comprobado NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto

Justificación:

La gestión, seguimiento de su estado y planificación de las masas de agua de transición y costeras es competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se requiere se considere la propuesta que en su momento la ACA remitió a la CHE. La competencia está reconocida en el artículo 3.36 del Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente: “36. Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general”.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 46

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 954

Nº de párrafo: Apartado 3. EVALUACIÓN DEL RIESGO, 3.8 Masas en riesgo por impacto OTHE (otro tipo de impacto significativo)

Propuesta, observación o sugerencia:

En la Tabla 07.05.15. Masas de agua superficiales en riesgo medio y alto por otro impacto OTHE (otro tipo de impacto significativo) debería incluirse las 2 MA Bahías del delta del Ebro así como la MA costera de Alcanar.

Justificación:

Las 3 tienen impactos significativos y riesgo de incumplimiento más allá de 2027 por Alteración de las comunidades bentónicas.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 47

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 32-37 de 59

Nº de párrafo: Tabla 07.04.05

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **tabla 07.04.05** del apéndice 07.04 del Anejo 7, deberían constar las siguientes masas de agua:

- ES091MSPF1811, con impacto “Impacto comprobado (Mal EQ por clorpirifós. Mal EQ por nonilfenoles. Mal EQ por quinoxifeno. Mal EQ por octilfenol. Sustancias preferentes: selenio.)”
- ES091MSPF432, con impacto “Impacto comprobado (Mal EQ por dicofol. Sustancias preferentes: selenio.)”
- ES091MSPF578, con impacto “Impacto comprobado (Mal EQ por ácido perfluoro-octanosulfónico. Mal EQ por hexabromociclodecano.)”

Además, la fila ya existente que corresponde a la masa de agua **ES091MSPF431** debería modificarse: El impacto “Impacto probable CHEM desconocido” debería cambiarse por “Impacto comprobado (Mal EQ por clorpirifós. Sustancias preferentes: selenio)”.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència Catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF1811 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la CMA (2015) y de la MA (2015 y 2016);
 - de nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
 - de quinoxifeno (Nº 124495-18-7), superando la MA (2016 y 2017);
 - de octilfenoles (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).
- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).
- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).
- La masa ES091MSPF578 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (Nº CAS 1763-23-1), superando la CMA (2017); y
 - de hexabromociclododecano (suma de isómeros), superando la MA (2018).

La ACA pone a disposición de la CHE todos los resultados de parámetros químicos y fisicoquímicos analizados (también disponibles en la página web), para ayudar a complementar la información sobre impactos y sobre estado de las masas de agua incluida en el PHE, y muy especialmente sobre impacto químico y estado químico, del que se han incluido menos resultados en el PHE.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 48

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 53-88 de 473

Nº de párrafo: Tabla 07.05.09

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **Tabla 07.05.09** de la sección 3.2 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en las filas correspondientes a las masas de agua **ES091MSPF1811**, **ES091MSPF432** y **ES091MSPF578**, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química”, en cada caso, a los impactos descritos; y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, en cada caso, a los riesgos descritos.

Del mismo modo, en la fila correspondiente a la masa de agua **ES091MSPF431**, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química”, el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- **La masa ES091MSPF1811 ha presentado concentraciones elevadas:**
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la CMA (2015) y de la MA (2015 y 2016);
 - de nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
 - de quinoxifeno (Nº 124495-18-7), superando la MA (2016 y 2017);
 - de octilfenoles (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).
- **La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:**
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).
- **La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:**
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).
- **La masa ES091MSPF578 ha presentado concentraciones elevadas:**
 - de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (Nº CAS 1763-23-1), superando la CMA (2017); y
 - de hexabromociclododecano (suma de isómeros), superando la MA (2018).

La ACA pone a disposición de la CHE todos los resultados de parámetros químicos y fisicoquímicos analizados (también disponibles en la página web), para ayudar a complementar la información sobre impactos y sobre estado de las masas de agua incluida en el PHE

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 49

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 89-151 de 473

Nº de párrafo: Tabla 07.05.10

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **Tabla 07.05.10** de la sección 3.3 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila **ES091MSPF432**, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència Catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 50

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 152-228 de 473

Nº de párrafo: Tabla 07.05.11

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **Tabla 07.05.11** de la sección 3.4 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila **ES091MSPF432**, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos.

En la **Tabla 07.05.11** de la sección 3.4 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila **ES091MSPF431**, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química”, el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación

química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència Catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).
- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 51

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 229-246 de 473

Nº de párrafo: Tabla 07.05.12

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **Tabla 07.05.12** de la sección 3.4 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila **ES091MSPF431**, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química”, el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:

- de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
- de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 52

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 247-354 de 473

Nº de párrafo: Tabla 07.05.13

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **Tabla 07.05.13** de la sección 3.5 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila **ES091MSPF431**, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” y el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

En la **Tabla 07.05.13** de la sección 3.6 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en las filas correspondientes a las masas de agua **ES091MSPF1811**, **ES091MSPF432** y **ES091MSPF578**, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos, en cada caso.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF1811 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la CMA (2015) y de la MA (2015 y 2016);
 - de nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
 - de quinoxifeno (Nº 124495-18-7), superando la MA (2016 y 2017);
 - de octilfenoles (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).
- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).

- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).
- La masa ES091MSPF578 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (Nº CAS 1763-23-1), superando la CMA (2017); y
 - de hexabromociclodecano (suma de isómeros), superando la MA (2018).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 53

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 355-432 de 473

Nº de párrafo: Tabla 07.05.14

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **Tabla 07.05.14** de la sección 3.6 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila **ES091MSPF431**, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” y el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

En la **Tabla 07.05.14** de la sección 3.7 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en las filas correspondientes a las masas de agua **ES091MSPF1811**, **ES091MSPF432** y **ES091MSPF578**, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos, en cada caso.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF1811 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la CMA (2015) y de la MA (2015 y 2016);
 - de nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
 - de quinoxifeno (Nº 124495-18-7), superando la MA (2016 y 2017);
 - de octilfenoles (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018); y

- de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).
- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).
- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).
- La masa ES091MSPF578 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (Nº CAS 1763-23-1), superando la CMA (2017); y
 - de hexabromociclododecano (suma de isómeros), superando la MA (2018).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 54

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 433-472 de 473

Nº de párrafo: Tabla 07.05.15

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **Tabla 07.05.15** de la sección 3.7 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila **ES091MSPF431**, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” y el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

En la **Tabla 07.05.15** de la sección 3.8 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila **ES091MSPF432**, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua han sido clasificados como “no alcanza el buen estado” a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y

- de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).
- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 55

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 44 de 70

Nº de párrafo: 1

Propuesta, observación o sugerencia:

En la sección 7.1.2 del Anejo 7 (página 44 de 70), el párrafo

“En la demarcación se han identificado 148 masas en riesgo por contaminación química, de las cuales hay 53 en riesgo alto (36%) y 95 en riesgo medio (64%) (...)”

debería corregirse como sigue:

“En la demarcación se han identificado 151 masas en riesgo por contaminación química, de las cuales hay 57 en riesgo alto (38%) y 94 en riesgo medio (62%) (...)”.

Y la Figura 07.08 debería modificarse de acuerdo con la revalorización de ES091MSPF1811, ES091MSPF432, ES091MSPF578 y ES091MSPF431.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF1811 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la CMA (2015) y de la MA (2015 y 2016);
 - de nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
 - de quinoxifeno (Nº 124495-18-7), superando la MA (2016 y 2017);
 - de octilfenoles (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018); y

- de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).
- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).
- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).
- La masa ES091MSPF578 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (Nº CAS 1763-23-1), superando la CMA (2017); y
 - de hexabromociclododecano (suma de isómeros), superando la MA (2018).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 56

Documento al que se refiere: Anejo 07 Presiones e impactos

Nº de página del pdf: 49 de 70

Nº de párrafo: 1

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **sección 7.1.9** del Anejo 7 (página 49 de 70), el párrafo

“De las 814 masas de agua superficial determinadas en la demarcación del Ebro: 241 se encuentran en riesgo alto (29,6%), 200 en riesgo medio (24,6%) y 373 sin riesgo (45,8%) de incumplir el buen estado.

debería corregirse como sigue:

“De las 814 masas de agua superficial determinadas en la demarcación del Ebro: 242 se encuentran en riesgo alto (29,6%), 199 en riesgo medio (24,6%) y 373 sin riesgo (45,8%) de incumplir el buen estado.

Y la Figura 07.16 debería modificarse de acuerdo con la revalorización de ES091MSPF431.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència Catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más

concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF1811 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la CMA (2015) y de la MA (2015 y 2016);
 - de nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
 - de quinoxifeno (Nº 124495-18-7), superando la MA (2016 y 2017);
 - de octilfenoles (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).
- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).
- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).
- La masa ES091MSPF578 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (Nº CAS 1763-23-1), superando la CMA (2017); y
 - de hexabromociclododecano (suma de isómeros), superando la MA (2018).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 57

Documento al que se refiere: Anejo 08 Programas de control

Nº de página del pdf: 12

Nº de párrafo: apartado 2.1 *Programa de control de vigilancia*

Propuesta, observación o sugerencia:

Se detallan todas las redes de vigilancia para las masas de aguas costeras y bahías del Ebro con sus correspondientes puntos de control y frecuencia de análisis, excepto en la red de vigilancia de sustancias prioritarias y preferentes en agua donde falta indicar la frecuencia de muestreo.

Justificación:

La frecuencia de muestreo es de 12 veces en un periodo de seis años.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 58

Documento al que se refiere: Anejo 08 Programas de control

Nº de página del pdf: 12

Nº de párrafo: tabla 08.05

Propuesta, observación o sugerencia:

Hay un par de errores en los códigos de los subprogramas.

Justificación:

El código de la red operativa de nutrientes en aguas costeras y bahías del Ebro es OC002 y no VC005 y el de fitoplancton es OC001 y no VC001 como consta en la tabla.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 59

Documento al que se refiere: Anejo 08 Programas de control

Nº de página del pdf: 388

Nº de párrafo: apartado 3 del APÉNDICE 08.03 *Parámetros analizados en la red de control de sustancias peligrosas*

Propuesta, observación o sugerencia:

Se detallan las estaciones de control de sedimentos y los parámetros analizados y no constan los puntos de control que se gestionan des de la ACA. Se solicita que se incluyan.

Justificación:

Esta información se envió en un archivo Excel "Programa de seguimiento y Control MA costeras y bahías CHE 1", mediante correo electrónico el día 31/03/2021. En el mismo Excel se detallan también las estaciones de control de matriz agua.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 60

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: 398

Nº de párrafo: Apartado 6.6.3 Masas de agua de transición

Propuesta, observación o sugerencia:

En la evaluación realizada en 2013 la Bahía de los Alfaques (ES091MSPF893) tenía un Estado Global Bueno mientras que en la tabla se especifica “Peor que bueno”. Así en la columna “Valoración del estado entre planes” debería poner: “Empeora respecto al plan vigente” en vez de “Mantiene el estado respecto al plan vigente”.

Justificación:

Si la fecha, de la columna, fuese estado a 2015 en vez de estado a 2013, quizás sería correcto ya que en 2015 se revisaron los umbrales y se añadieron los indicadores biológicos (en este caso macrófitos: fanerógamas marinas y macroalgas) ya analizados y con los protocolos acabados para así cumplimentar la información de estado a incluir en el Plan de Gestión de Cuenca (2016-2021).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 61

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: 2-106 de 107

Nº de párrafo: Apéndice 09.02

Propuesta, observación o sugerencia:

En la “TABLA DE ESTADO Y OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES” del apéndice 09.02, el estado químico de las masas **ES091MSPF1811**, **ES091MSPF432** y **ES091MSPF578** debería aparecer como “no alcanza el buen estado” (color rojo).

Además, el estado químico y el estado global de la masa ES091MSPF431 deberían cambiarse a “no alcanza el buen estado” (color rojo).

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más

concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF1811 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la CMA (2015) y de la MA (2015 y 2016);
 - de nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
 - de quinoxifeno (Nº 124495-18-7), superando la MA (2016 y 2017);
 - de octilfenoles (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).
- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).
- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).
- La masa ES091MSPF578 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (Nº CAS 1763-23-1), superando la CMA (2017); y
 - de hexabromociclodecano (suma de isómeros), superando la MA (2018).

La ACA pone a disposición de la CHE todos los resultados de parámetros químicos y fisicoquímicos analizados (también disponibles en la página web), para ayudar a complementar la información sobre impactos y sobre estado de las masas de agua incluida en el PHE, y muy especialmente sobre impacto y estado químicos, del que se han incluido menos resultados en el PHE.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 62

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: Página 585, 1132 y 1516 de 2072

Nº de párrafo: N/A

Propuesta, observación o sugerencia:

En el Apéndice 09.05. MSPF, en la ficha de "Descripción general de la masa de agua" ES091MSPF1811 (páginas 585-586 de 2072):

- El estado químico debería indicar "no alcanza el buen estado".

- En la subsección 1.1: La contaminación de clorpirifós, nonilfenols, quinoxifeno, octilfenoles y selenio debería aparecer entre los “problemas detectados”.
- En la subsección 1.3: El impacto CHEM debería constar como “impacto comprobado”.
- En la subsección 1.4: El riesgo CHEM debería aparecer en la lista de riesgos.
- En la subsección “2. BRECHA EVALUACIÓN DEL ESTADO (Año 2018)”, el estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.

En el Apéndice 09.05. MSPF, en la ficha de “Descripción general de la masa de agua” ES091MSPF432 (páginas 1132-1134 de 2072):

- El estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.
- En la subsección 1.1: La contaminación de dicofol y selenio debería aparecer entre los “problemas detectados”.
- En la subsección 1.3: El impacto CHEM debería constar como “impacto comprobado”.
- En la subsección 1.4: El riesgo CHEM debería aparecer en la lista de riesgos.
- En la subsección “2. BRECHA EVALUACIÓN DEL ESTADO (Año 2018)”, el estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.

En el Apéndice 09.05. MSPF, en la ficha de “Descripción general de la masa de agua” ES091MSPF578 (páginas 1516-1517 de 2072):

- El estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.
- En la subsección 1.1: La contaminación de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados y hexabromociclodecano debería aparecer entre los “problemas detectados”.
- En la subsección 1.3: El impacto CHEM debería constar como “impacto comprobado”.
- En la subsección 1.4: El riesgo CHEM debería aparecer en la lista de riesgos.
- En la subsección “2. BRECHA EVALUACIÓN DEL ESTADO (Año 2018)”, el estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.
- En la subsección “2. BRECHA EVALUACIÓN DEL ESTADO (Año 2018)”, el estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado” (Página 1517de 2072).

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF1811 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la CMA (2015) y de la MA (2015 y 2016);

- de nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
- de quinoxifeno (Nº 124495-18-7), superando la MA (2016 y 2017);
- de octilfenoles (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018); y
- de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).
- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).
- La masa ES091MSPF578 ha presentado concentraciones elevadas:
 - de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (Nº CAS 1763-23-1), superando la CMA (2017); y
 - de hexabromociclodecano (suma de isómeros), superando la MA (2018).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 63

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: Página 319 de 412

Nº de párrafo: tabla 09.06.07

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **tabla 09.06.07**, la masa de agua **ES091MSPF431** no debería aparecer al no cumplirse su buen estado químico.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones de sustancias prioritarias y preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental. En concreto, ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 64

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: Página 319 de 412

Nº de párrafo: tabla 09.157

Propuesta, observación o sugerencia:

En la **Tabla 09.157** del Anejo 9, la masa **ES091MSPF431** debería mostrar un estado global “peor que bueno” en 2018, y el campo “valoración del estado de planes” debería modificarse a “Mantiene el estado respecto al plan vigente”.

Justificación:

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones de sustancias prioritarias y preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental. En concreto, ha presentado concentraciones elevadas:
 - de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 65

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: 235 del pdf (apartado 4. Pág 221 de 412) en adelante

Nº de párrafo: varios lugares

Propuesta, observación o sugerencia:

Página 222-223 de 412:

Se solicita incluir los tipos AT-T05 y AT-T06 para las masas de agua de transición, en concordancia con la alegación presentada respecto al anejo 1 (alegación número 11).

Página 224 de 412:

En la Tabla 09.118 deben borrarse las referencias a los tipos según el Real decreto 817/2015 que aparecen en la primera columna (AT-T04 y AT-T07).

Página 226 de 412. 3er párrafo:

Donde pone R-T117 debe poner R-T17bis

Página 227 de 412:

La Tabla 09.123 debe ser sustituida por esta:

	Referencia	MB – B	B – M	M – D	D - M
Índice IBMWP	189	159	96	57	25

Justificación:

Página 222-223 de 412:

Para la correcta aplicación de los índices biológicos de humedales (QAELS₂₀₁₀) es necesario determinar el tipo de humedal en relación con su salinidad y a su temporalidad. En el PHE la mayoría de los humedales del delta del Ebro quedan clasificados dentro del ecotipo AT-T04, a pesar de la variabilidad existente en cuanto a salinidad. Esto conlleva dificultades en la aplicación de los índices de acuerdo con el RD817/2015, puesto que deben aplicarse distintos umbrales para masas del mismo ecotipo. Para que exista una buena relación entre el ecotipo según el RD817/2015 y la aplicación del índice QAELS₂₀₁₀, y puesto que algunas de las lagunas tienen una salinidad menor, se propone el cambio de ecotipo de algunas masas de agua, especialmente 1673-La Platjola, 1687-Les Olles, y 1689-Riet Vell, y que pasen de AT-T04 a AT-T06. De esta forma se mejoraría la correspondencia entre los ecotipos oficiales y la aplicación de los índices biológicos. Para otras masas de agua, se propone el cambio de AT-04 a AT-05 para un mejor ajuste a la realidad.

El detalle de estos cambios se ha incluido en la alegación al anejo 1 (alegación número 11)

Página 224 de 412

Se considera un error de la tabla, puesto que el índice QAELS₂₀₁₀ se aplica a partir de una “tipología” propia (DT y TA).

Página 226 de 412. 3er párrafo:

El primer tramo del estuario del Ebro se comporta, a efectos de algunos índices biológicos, igual que la última masa de agua tipo río. De acuerdo con la información contenida en el PHE, la última masa de agua río del eje del Ebro es de tipo R-T17bis. Además, no existe ningún tipo R-T117, es un error tipográfico. Por tanto, esta información debe ser corregida.

Página 227 de 412:

El primer tramo del estuario del Ebro se comporta, a efectos de aplicación del índice IBMWP, igual que la masa de agua que le precede, de tipo R-T17bis. Por tanto, los niveles de referencia y umbrales de corte de clase deben ser modificados y adaptados a los del tipo R-T17bis.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 66

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: Página 537 del pdf (página 101 de 107) en adelante

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

La Calidad hidromorfológica de las siguientes masas de agua de transición debe cambiarse a "Moderada":		
MASA	Nombre	Calidad hidromorfológica
1673	La Platjola.	Moderado
1675	L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria).	Moderado
1687	Les Olles.	Moderado

Justificación:

La metodología para evaluar el estado de las aguas de transición fue remitida por el ACA a la CHE en diciembre de 2020. También se remitió el resultado de su aplicación, es decir, el estado de las masas. En el PHE publicado a información pública se constata que esta metodología ha sido traspasada (concretamente en el anejo 9 del PHE). Sin embargo, se detectan errores en la valoración de las masas de agua. A continuación, se adjunta la valoración correcta, según la metodología expuesta, de los casos detectados:

MASA	Nombre	Calidad Hidromorfológica	Estado ecológico
1673	La Platjola.	Moderado	
1675	L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria).	Moderado	
1685	Erms de Casablanca o Vilacoto.		Deficiente
1687	Les Olles.	Moderado	
1688	La Tancada, Bassa dels Ous y Antiques Salines de Sant Antoni.		Mediocre
1689	Riet Vell.		Deficiente

Creemos especialmente importante reflejar la calidad hidromorfológica *Moderada* en estas masas de agua, puesto que presentan alteraciones que la alejan del buen estado (cualificación incluida en el PHE). Tener bien detectadas estas alteraciones y reflejarlo en el estado hidromorfológico es importante, no sólo para la valoración del estado global, sino especialmente a la hora de plantear medidas de mejora ambiental. Por contra, la valoración del estado ecológico final podría dejarse tal como está en el PHE, ya que corresponde a la peor valoración entre calidad biológica, fisicoquímica e hidromorfológica. En este caso, la metodología descrita en el anejo 9 debería modificarse para incluir el criterio de *one out – all out* en lugar de la valoración ponderada.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 67

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: Página 540 del pdf (página 104 de 107) y páginas anteriores y posteriores

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Se solicita cambiar el estado de la siguiente masa de agua a “Peor que bueno” por razón de la cualificación de los indicadores biológicos:

ES091MSPF1800 - Río Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el río Cortiella

Igualmente, se solicita revisar el estado del resto del río aguas debajo de esta masa, y verificar que se dispone de suficientes datos para su correcta evaluación:

ES091MSPF173 - Río Ciurana desde el río Cortiella hasta el río Monsant.

ES091MSPF174 - Río Ciurana desde el río Monsant hasta el río Asmat.

ES091MSPF175 - Río Ciurana desde el río Asmat hasta su desembocadura en el río Ebro.

Justificación:

La Agència catalana de l'Aigua dispone de un punto de control de elementos biológicos en la cuenca del río Siurana ubicado aguas debajo de Poboleda, concretamente en las coordenadas 318884,4566779 (ETRS89, huso 31) situadas en la masa de agua ES091MSPF1800. Para el elemento peces, los últimos datos de que se dispone son del año 2018, correspondientes a un muestreo de peces efectuado según el protocolo del MAGRAMA (actual MITERD) ML-R-FI-2015.

De dicho muestreo se calcularon dos índices de peces:

Índice IBIMED, intercalibrado, con los valores de corte de clases publicados en la Decisión 2018/229 (DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 12 de febrero de 2018, por la que se fijan, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración, y por la que se deroga la Decisión 2013/480/UE)

Índice IBICAT2b, elaborado por la ACA (ACA. 2010. Ajust de l'índex d'integritat biòtica (IBICAT) basat en l'ús dels peixos com a indicadors de la qualitat ambiental als rius de Catalunya)

Ambos índices clasifican el estado del río en **MODERADO**.

Índice aplicado	Valor del índice	Nivel de calidad
IBIMED	0,75	Moderado

IBICAT2b	2,88	Moderado
<p>La ACA pone a disposición de la CHE todos los datos de los que dispone (publicados o no publicados en la página web).</p>		
<p>A pesar de que los índices de peces no fueron incluidos en el Real decreto 817/2015, se considera que el uso de estos índices es correcto y necesario, particularmente el índice IBIMED, puesto que es el índice intercalibrado a nivel europeo. De esta forma, se evalúa la calidad biológica teniendo en cuenta los distintos elementos incluidos en la Directiva marco del agua y, además, se tiene en cuenta uno de los indicadores biológicos más estrechamente relacionados con determinadas presiones hidromorfológicas (presiones que afecten el régimen de caudales, el sustrato del lecho o la continuidad fluvial). Recordemos que la masa de agua en cuestión presenta una presión significativa de Alteración del régimen hidrológico (anejo 7 del PHE).</p>		
<p>Actualmente, la reciente <i>GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS</i>, aprobada a través de la <i>Instrucción de 14 de Octubre de 2020 del Secretario de Estado de Medio Ambiente (SEMA) por la que se establecen los Requisitos Mínimos para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua en el tercer ciclo de la Planificación Hidrológica</i>, incluye el uso de los índices de peces para valorar la calidad biológica de las masas de agua, siendo el índice EFI+ el escogido para su valoración. Además, la propia guía permite usar los indicadores indirectos de hábitat (IIdeH-FP) cuando no se disponga de datos de peces, o conjuntamente con éstos (EFI+ integrado). Estos IIdeH-FP representan una selección de los indicadores hidromorfológicos más sensibles a la fauna piscícola. En concreto, incluyen caudal e hidrodinámica, estructura y sustrato del lecho, y continuidad del río.</p>		
<p>En cualquier caso, la valoración de EFI+ integrado toma la peor de las valoraciones, bien la resultante del EFI+, bien la resultante del IIdeH-FP.</p>		
<p>La calidad biológica vendrá determinada por el peor elemento de calidad biológica y, en caso de resultar inferior a bueno, el estado ecológico y el estado final de la masa de agua tampoco alcanzará el buen estado.</p>		
<p>Por tanto, consideramos que la masa de agua ES091MSPF1800 - Río Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el río Cortiella debe considerarse que No alcanza el buen estado.</p>		
<p>Esta modificación, que afecta el anejo 9 sobre Estado, debería traspasarse también al resto de información que depende del estado: anejo 7 (impactos, riesgo de incumplimiento de objetivos), así como al diseño de medidas para la mejora del estado (implantación de régimen de caudales ecológicos correcto, restauración de hábitats, etc.).</p>		

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 68

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: 529

Nº de párrafo: APÉNDICE 09.02 Tabla de estado y objetivos medioambientales de las masas de agua superficiales

Propuesta, observación o sugerencia:

En el documento se explicita que estas 3 masas de agua Bahía del Fangal, Bahía de Los Alfaques y Alcanar cumplirán objetivos a 2027 y la Exención PH 2022-2027 es de tipo 4(4) (motivo: Deterioro temporal).

Ni va a cumplir en 2027 ni es cierto que haya habido un deterioro temporal, solo que en el 1er ciclo de planificación no se evaluaron los indicadores bentónicos macrófitos que ahora incumplen.

Justificación:

Actualmente y habiendo obtenido los resultados del (PSyC) 2013-2018 se ha establecido, para este futuro 3er ciclo de planificación, el cumplimiento de OMAs más allá de 2027 (> 2027). Por otro lado, el motivo de Deterioro temporal no se puede utilizar como justificación en las exenciones de las 2 Bahías del delta del Ebro y la MA de Alcanar ya que estas comunidades se han evaluado por primera vez tras los resultados del 2º ciclo de planificación. El protocolo de muestreo y desarrollo de índices biológicos para la evaluación de dichas comunidades se desarrolló durante el 1er ciclo de planificación y no pudo ser hasta el 2º ciclo que se pudo evaluar correctamente dichos indicadores biológicos bentónicos: macroalgas y fanerógamas (*Cymodocea nodosa*). Por los datos previos obtenidos en muestreos de preparación metodológica de la ACA, dichas comunidades ya estaban afectadas, aunque todavía no hubieran podido ser evaluadas. La ACA, atendiendo a los incumplimientos de objetivos en macrófitos marinos para otras MA similares, como las costeras, justificó el incumplimiento a 2027 "Por motivos de condiciones naturales". Las comunidades afectadas: fanerógamas (MA El Fangal y Los Alfaques) y macroalgas (MA Alcanar) poseen baja resiliencia y tienen tiempos de recuperación superiores a los 6 años del Plan de Gestión de Cuenca. Se debería actualizar la información.

Esto afecta también a la pág. 271 de la Memoria donde sólo se contempla esta justificación para aguas subterráneas.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 69

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: 2378

Nº de párrafo: APÉNDICE 09.05 1. Fichas justificativas de las exenciones en masas de agua superficial, 1.1 Exenciones según artículos 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA

Propuesta, observación o sugerencia:

MA Bahía del Fangal (ES091MSPF892)
1.1 Problemas detectados

“No se han detectado incumplimientos”

1.3 Impactos

No se ha incluido el impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034) que tiene la equivalencia OTHER en la guía del Ministerio.

3. Medidas necesarias

Se añaden las propuestas por la ACA que no están incluidas

5. Objetivo acordado

Con nuestra experiencia y tal y como se ha aclarado en los comentarios al APÉNDICE 09.02 en este apartado sería más realista poner que cumplirá más allá del 2027.

Justificación:

MA Bahía del Fangal (ES091MSPF892)

1.1 Problemas detectados

Debería poner que se han detectado incumplimientos en el indicador fanerógamas marinas (concretamente *Cymodocea nodosa*)

1.3 Impactos

Este impacto es comprobado dado que el indicador que no cumple objetivos en esta MA es un indicador biológico bentónico: *C. nodosa*. Estos resultados se obtuvieron del análisis llevado a cabo para las MA costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019), resultados que se informaron mediante e_mail (enviado a la Confederación el 20.01.2021).

3. Medidas necesarias

Estas medidas deberían incluirse en el listado:

Cod.Medida	Periodo ejecución	Nombre medida	Presupuesto (€)	Estado	Agente
ES091_2_ACA A5.025	2022-2027	Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.026	2022-2027	Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.027	2022-2027	Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.029	2022-2027	Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.048	2022-2027	Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA 09.2.03.0001	2022-2027	Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta	0,00 €	Construcción en marcha (solo obras)	ACA
ES091_2_ACA C1.098	2022-2027	Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones	0,00 €	En Marcha	ACA

Estas medidas se tendrían que modificar también en el Anejo 12 Programa de medidas.

5. Objetivo acordado

La justificación de dicha exención pasa por tener en cuenta el tiempo de recuperación de las comunidades biológicas que presentan incumplimientos y que ya presentaban mal estado con anterioridad a su evaluación.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 70

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: 2386

Nº de párrafo: APÉNDICE 09.05 1. Fichas justificativas de las exenciones en masas de agua superficial, 1.1 Exenciones según artículos 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA

Propuesta, observación o sugerencia:

MA Bahía de Los Alfaques (ES091MSPF893)

1.1 Problemas detectados

“No se han detectado incumplimientos”

1.2 Principales presiones sobre las masas de agua

No se han incluido presiones de tipo Alteración Hidromorfológica evaluadas como significativas en el análisis llevado a cabo para las MA costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019).

1.3 Impactos

No se ha incluido el impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034) que tiene la equivalencia OTROS en la guía del Ministerio.

3. Medidas necesarias

Se añaden las propuestas por la ACA que no están incluidas

5. Objetivo acordado

Con nuestra experiencia y tal y como se ha aclarado en los comentarios al APÉNDICE 09.02 en este apartado sería más realista poner que cumplirá más allá del 2027.

Justificación:

MA Bahía de Los Alfaques (ES091MSPF893)

1.1 Problemas detectados

Debería poner que se han detectado incumplimientos en el indicador fanerógamas marinas (concretamente *Cymodocea nodosa*) y en el indicador Fisicoquímico (FQ-Nutrientes).

1.2 Principales presiones sobre las masas de agua

Estas 2 presiones por: Artificialización de costas y confinamiento (acrónimo CAC) y Dragados y alimentaciones artificiales de playas (acrónimo AES) fueron valoradas como presión Elevada y Media respectivamente para esta MA. Se informó de este análisis de presiones cuando se informó del análisis de los impactos (e_mail enviado a la Confederación el 20.01.2021).

1.3 Impactos

Este impacto es comprobado dado que el indicador que no cumple objetivos en esta MA es un indicador biológico bentónico: *C. nodosa*. Estos resultados se obtuvieron del análisis llevado a cabo para las MA costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019), resultados que se informaron mediante e_mail (enviado a la Confederación el 20.01.2021).

El incumplimiento del indicador FQ-Nutrientes quedaría incluido dentro del impacto NUTR – Contaminación por nutrientes, que si se ha tenido en cuenta en el análisis.

3. Medidas necesarias

Estas medidas deberían incluirse en el listado:

Cod.Medida	Periodo ejecución	Nombre medida	Presupuesto (€)	Estado	Agente
ES091_2_ACA A5.025	2022-2027	Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.026	2022-2027	Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.027	2022-2027	Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.029	2022-2027	Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.048	2022-2027	Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las agaus portuarias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA 09.2.03.0001	2022-2027	Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta	0,00 €	Construcción en marcha (solo obras)	ACA
ES091_12_BEB-Varias-01-15	2022-2027	Abastecimiento en alta al Montsià (a los municipios de Mas de Barberans, La Galera, Godall, Santa Bàrbara, Masdenverge, Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Les Cases d'Alcanar y Ulldecona)	13.781.533,00 €		ACA
ES091_2_ACA C1.098	2022-2027	Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones	0,00 €	En Marcha	ACA

Estas medidas se tendrían que modificar también en el Anejo 12 Programa de medidas.

5. Objetivo acordado

La justificación de dicha exención pasa por tener en cuenta el tiempo de recuperación de las comunidades biológicas que presentan incumplimientos y que ya presentaban mal estado con anterioridad a su evaluación.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta: 71

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: 2394

Nº de párrafo: APÉNDICE 09.05 1. Fichas justificativas de las exenciones en masas de agua superficial, 1.1 Exenciones según artículos 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA

Propuesta, observación o sugerencia:

MA Alcanar (ES091MSPF896)

1.1 Problemas detectados

“No se han detectado incumplimientos”

1.2 Principales presiones sobre las masas de agua

No se ha incluido la presión significativa Dragados y alimentaciones artificiales de playas (acrónimo AES, de tipo Alteración Hidromorfológica) habiéndose evaluado cómo Alta en esta MA, en el análisis llevado a cabo para aguas costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019).

La presión por NUTR es la que si incluye el documento, pero en la evaluación de dicha presión pone desconocida. ¿En base a que se ha decidido incluirla?

1.3 Impactos

No se ha incluido el impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034) que tiene la equivalencia OTROS en la guía del Ministerio.

Si, en cambio, se ha incluido el impacto NUTR cuando no hay constancia de que exista una problemática ligada a los nutrientes (no existe ningún impacto ni ninguna presión significativa relacionada con la calidad FQ-nutrientes) en el análisis del documento IMPRESS (2019) realizado por la ACA.

3. Medidas necesarias

Se añaden las propuestas por la ACA que no están incluidas

5. Objetivo acordado

Con nuestra experiencia y tal y como se ha aclarado en los comentarios al APÉNDICE 09.02 en este apartado sería más realista poner que cumplirá más allá del 2027.

Justificación:

MA Alcanar (ES091MSPF896)

1.1 Problemas detectados

Debería poner que se han detectado incumplimientos en el indicador biológico macroalgas (índice CARLIT).

1.2 Principales presiones sobre las masas de agua

Se informó del resultado de este análisis de presiones AES cuando se informó del análisis de los impactos (e_mail enviado a la Confederación el 20.01.2021).

¿En base a que se ha decidido incluirla la presión NUTR?

1.3 Impactos

El impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034) es comprobado dado que el indicador que no cumple objetivos en esta MA es un indicador biológico bentónico: macroalgas. Estos resultados se obtuvieron del análisis llevado a cabo para las MA costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019), resultados que se informaron mediante e_mail (enviado a la Confederación el 20.01.2021).

En relación al Impacto NUTR, este no debería tenerse en cuenta en el análisis.

3. Medidas necesarias

Estas medidas deberían incluirse en el listado:

Cod.Medida	Periodo ejecución	Nombre medida	Presupuesto (€)	Estado	Agente
ES091_2_ACA A5.025	2022-2027	Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.026	2022-2027	Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.027	2022-2027	Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.029	2022-2027	Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.048	2022-2027	Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA 09.2.03.0001	2022-2027	Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta	0,00 €	Construcción en marcha (solo obras)	ACA
ES091_12_BEB-Varias-01-15	2022-2027	Abastecimiento en alta al Montsià (a los municipios de Mas de Barberans, La Galera, Godall, Santa Bàrbara, Masdenverge, Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Les Cases d'Alcanar y Uldecona)	13.781.533,00 €		ACA
ES091_2_ACA C1.098	2022-2027	Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones	0,00 €	En Marcha	ACA

Estas medidas se tendrían que modificar también en el Anejo 12 Programa de medidas.

5. Objetivo acordado

La justificación de dicha exención pasa por tener en cuenta el tiempo de recuperación de las comunidades biológicas.

Propuesta, observación o sugerencia

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 72

Documento al que se refiere: Anejo 09 Estado, OMA y exenciones

Nº de página del pdf: 2876

Nº de párrafo: 1. Fichas justificativas de las exenciones en masas de agua superficial, 1.3 Evaluación preliminar que descarta exención según artículo 4(7), 1.3.2 De iniciativa privada, 1.3.2 Recuperación de la vía marítima de conexión entre las Salinas de la Trinitat y Sant Carles de la Ràpita

Propuesta, observación o sugerencia:

No se entiende que se incluya prácticamente todo el proyecto de la Universidad de Cantabria de estudio de oleajes y hidrodinámica (pág. 2892-2986) previo a la redacción del Proyecto de conexión de las Salinas por mar a Sant Carles de la Ràpita. Este Proyecto pasó su tramitación de declaración de impacto y no se entiende que esté tan desglosado y detallado.

En el apartado Beneficio de la modificación, subapartado Beneficio de alcanzar los objetivos ambientales, se cita la masa de agua de la Punta de la Banya (T07) que no existe. En caso de que se refiera a la MA costera de Alcanar (C35 o ES091MSPF896), MA externa a la Punta de la Banya, tampoco presenta un estado global bueno. Sino se refiere a esta MA sólo puede referirse a la parte interior de la Punta de la Banya que se corresponde a la Bahía dels Alfacs (T03 o ES091MSPF893).

En el apartado Valoración final está escrito textualmente: “El proyecto de la recuperación de la vía marítima entre les Salines de la Trinitat y Sant Carles de la Ràpita supone un claro beneficio tanto para la actividad económica de las salinas como para los hábitats protegidos que se ubican en la propia zona de las salinas.” Queremos poner de manifiesto que, estamos de acuerdo en que socioeconómicamente el proyecto es viable pero nunca un Proyecto de este tipo se puede valorar como que supone un claro beneficio para los hábitats protegidos ubicados en la zona de obras y posterior actividad. Adjuntan estudio que INFOSA encargó a la Universidad de Cantabria pág. 2892-2986.

Se propone se modifique este apartado.

Justificación:

Queremos poner de manifiesto que, se puede aceptar que socioeconómicamente el proyecto es viable, y que se han tomado las máximas precauciones en la planificación, aún así nunca un Proyecto de este tipo se puede valorar como que supone un claro beneficio para los hábitats protegidos ubicados en la zona de obras y posterior actividad.